



## Notas a la cronología interna del *Lazarillo* y la legislación de mendigos y espadas en las Cortes de Carlos V

Joaquín Corencia Cruz  
IES Benlliure, Valencia

### RESUMEN:

Diego Hurtado de Mendoza estaba familiarizado con la poesía de Garcilaso de la Vega de quien era pariente y compañero generacional. Nos acercamos al problema de la mendicidad en el *Lazarillo* y su relación con la fecha de su escritura. Sugerimos otro dato histórico que también ubicaría el final de la novela en las Cortes de Toledo de 1538-1539. Finalmente, proponemos un cuadro cronológico para las diversas fases vitales de Lázaro de Tormes en correspondencia objetiva con una serie de hechos históricos contemporáneos.

PALABRAS CLAVE: Garcilaso, mendicidad, fechación, Gelves, espada, cronología.

### ABSTRACT:

Diego Hurtado de Mendoza was familiar with Garcilaso de la Vega's poetry, of whom he was friend, a relative and a generational partner. We approach the begging problem in the *Lazarillo* and its relationship with the date when it was written. We suggest another piece of historical information that would also locate the end of the novel in the *Cortes* of Toledo from 1538-1539. Finally, we propose a chronological chart with the diverse life stages of Lázaro de Tormes in objective correspondence with a series of contemporary historical facts.

KEY WORDS: Garcilaso, begging, dating, Gelves, sword, chronology.

---

En 2011 Francisco Rico<sup>1</sup> recogía cuatro aspectos argumentales del *Lazarillo* que son incompatibles con una fechación temprana de su escritura definitiva: la legislación sobre la mendicidad en el Toledo de 1546, el problema de los cambios y «la mitad de su justo precio» en el decenio de 1540, el precio de un solar en la Costanilla de Valladolid a partir de 1543, y la paráfrasis de unos versos de Garcilaso de la Vega («se me rindió y consin-

1.- «Fecha», segundo capítulo de «Estudio y anexos» de su edición del *Lazarillo de Tormes*, Madrid, RAE, 2011, pp. 107-114.

tió») cuya *princeps* es de 1543. Con todo, advertía Rico que no hay una «demostración *more geometrico*»:

...son indicios, no pruebas sin vuelta de hoja; y no nos permiten alcanzar una seguridad absoluta, pero sí una conclusión con altísimo grado de probabilidad. Porque no puede atribuirse al azar que todos, y siempre por partida doble, apunten en idéntica dirección: a una fecha, posterior a 1540, que cada nuevo elemento de juicio acerca más a las primeras ediciones del *Lazarillo*.

José Gómez-Menor Fuentes<sup>2</sup> escribió en 1991 que la «conclusión con altísimo grado de probabilidad», que Rico sostenía ya en su edición de 1987 en la editorial Cátedra, era discutible «puesto que cada unos de estos indicios pueden interpretarse de forma muy distinta a como lo hace el mencionado profesor y no invalidan otros datos anteriores muy semejantes». Gómez-Menor puso en duda los datos reunidos por Francisco Rico debido a que en la segunda parte de su trabajo conjeturaba la posibilidad de que el *Lazarillo* hubiese sido redactado en fecha temprana (1528-1529) por un humanista culto y en consonancia con el pensamiento erasmiano, caso «muy semejante al de Juan Luis Vives, pero criado en Castilla».

A continuación, defendía esta idea y la redacción temprana, que ampliaba a 1526-1530 a partir de un «cierto arcaísmo léxico y sintáctico», el «reflejo de unas condiciones sociales y de unas preocupaciones que encajan muy bien en los años veinte» y «un ambiente clerical despreocupado, con tintes tradicionales» y preconiliar. Proponía que el autor estaría entre una veintena de autores de «la generación de Carlos V» (que enumeraba entre el texto principal y la nota a pie número 16) y que había nacido entre 1490-1504.

Es curioso que planteara la figura de un humanista culto con «pensamiento erasmiano», pero, simultánea e incoherentemente, de «un ambiente clerical despreocupado» y tradicional. También, que en su amplia propuesta de nombres los haya tan dispares y antagónicos como fray Domingo de Soto y Diego Hurtado de Mendoza, una persona en absoluto «erasmiana» y, además, adversario político del dominico. Por otro lado, pensamos que el descubrimiento, muy probablemente ignorado por Gómez-Menor, del citado préstamo de los versos de Garcilaso, editados en Barcelona por Carles Salvador en 1543, ha venido a anular gran parte de su propuesta para la fecha de redacción temprana de la novela.

En consecuencia, y a pesar de que los datos reunidos por Francisco Rico no sean, como argumentaba Lotario a Anselmo, «demostraciones matemáticas que no se pueden negar», sí es cierto que la convergencia en un mismo texto de estos cuatro aspectos posee mucha fiabilidad, pues son «ejemplos palpables, fáciles, inteligibles, demostrativos<sup>3</sup>». Aunque el abanico temporal que se desprende de dichos cuatro elementos sea algo más amplio de lo que parece a primera vista, todo apunta a la redacción tardía de diversos tratados de la novela y, por ende, de toda ella.

En primer lugar, nuestra intención es explorar alguno de estos componentes argumentales, sin olvidar los datos aportados por Marcel Bataillon<sup>4</sup> y Agustín Redondo sobre las

2.- «Sobre la fecha de redacción y el autor del *Lazarillo*», *Toletum Ser*, II (1991), pp. 77-96.

3.- Miguel de Cervantes, *Don Quijote de la Mancha*, Primera parte, capítulo 33, «Donde se cuenta la novela el curioso impertinente», edición de Martín de Riquer, Barcelona, Planeta, 1980, p. 359.

4.- *Novedad y fecundidad del «Lazarillo de Tormes»*, Salamanca, Anaya, 1968 (pp. 24-25).

leyes que se formularon para mendigos y pobres, como argumentos históricos objetivos que corroboran que varios componentes de la acción interna del *Lazarillo* y su escritura deben datarse necesariamente con posterioridad a las Cortes de Toledo de 1539.

Reproducimos unas líneas sustanciales del texto de Marcel Bataillon:

...el único hecho notable de historia social al que alude el relato de Lázaro nos lleva al ambiente de la década 1540-1550. Siendo mala la cosecha de cereales —dice el narrador— el Ayuntamiento de Toledo había decidido expulsar a los «pobres extranjeros», es decir, a los no naturales de la ciudad.

Posteriormente, y citando la *Deliberación de la causa de los pobres* (Salamanca, 1545), añadía:

Una ley de 1540 fue impresa en Medina del Campo en 1544, y «con este fundamento —dice [fray Domingo de] Soto— las ciudades comenzaron a alzar otras disposiciones para eliminar a los vagabundos y para hacer que los pobres extranjeros fuesen aliviados únicamente a título de extranjeros, no de moradores, con el fin de impedir que de ellos nadie pidiese por las puertas limosna». El recuerdo reciente de tales medidas pudo acudir naturalmente a la pluma de nuestro autor.

Agustín Redondo descubrió un decreto del Ayuntamiento de Toledo de 21 de abril de 1546 que disponía y aplicaba la pena de cárcel, azotes y expulsión de la ciudad a los pobres mendicantes forasteros que fingían enfermedad. A partir del hallazgo de Redondo<sup>5</sup>, resume Francisco Rico que «según parece, Lázaro asiste al primero y único caso de aplicación de tales medidas (rápidamente desechadas) en la Imperial Toledo» y, en consecuencia, y transcribiendo a Agustín Redondo, la novela «no pudo escribirse sino después del 21 de abril de 1546».

En segundo lugar, añadimos otro dato interno de la novela que refuerza la idea de que la acción narrativa del sexto tratado del *Lazarillo* sólo es verosímil, como mínimo, un tiempo después de las Cortes de Toledo de 1525, ya que cierto componente del relato no tendría cabida antes de ellas y, por tanto, la novela no sólo cierra su cronología interna trimestres o semestres después de finalizar las Cortes de 1539, sino que su escritura definitiva es posterior y se acerca a la fecha de las ediciones conocidas de principios de los cincuenta<sup>6</sup>.

5.— «Pauperismo y mendicidad en Toledo en época del *Lazarillo*», en *Hommage des hispanistes français a Noel Salomón*, Barcelona, Bonneville, 1979. No hemos podido encontrar el artículo. Lo citamos del «Estudio y anexos» de F. Rico en su edición del *Lazarillo de Tormes*, Madrid, RAE, 2011, p. 108.

6.— Hay que congratularse del reciente descubrimiento por parte de Arturo Rodríguez de dos referencias de una publicación temprana del *Lazarillo* (Amberes, 1553), que avalaría la edición citada por J. C. Brunet (*Manuel du Libraire*, 1820), el impreciso E. Señán y Alonso (*D. Diego Hurtado de Mendoza*, 1886) y otros. A. Rodríguez ha descubierto el dato en catálogos de 1816 y 1817 de la editorial Logman, que citan el ejemplar de la novela como «First edition», añadiendo que «It was written by *Didacus* Hurtado de Mendoza». Arturo Rodríguez da la noticia y reproduce en copia escaneada ambos catálogos en su artículo «La edición del *Lazarillo* de Amberes de 1553: Fuentes documentales», *Artífara*, 15 (2015), pp. 11-22. El hallazgo asienta con fortaleza la posibilidad de que la edición *princeps* de la novela sea de 1553 o un año antes, y da sentido y veracidad a que la edición de 1554 por Atanasio Salcedo en Alcalá de Henares fuera «nuevamente impresa y de nuevo añadida en esta segunda impresión», y que se concluyera en la temprana fecha de «veinte y seis de febrero».

## 1. Garcilaso

En realidad, sólo la paráfrasis<sup>7</sup> de los versos de Garcilaso —*se rindió* la señora / y al siervo *consintió* que gobernase— registra un año muy preciso para aproximarse a la fecha de la escritura del *Lazarillo*, 1543.

Salvo que su autor conociera a Garcilaso —tal y como se podría deducir de la compli- cidad e ironía subyacentes en la cita—, y tuviera una relativa amistad que permitiera la muestra o comentario de versos entre ellos, como hiciera Federico García Lorca con Pedro Salinas o éste con Jorge Guillén y Dámaso Alonso. Y, dado el caso, la relación de amistad y reconocimiento mutuo sí existía entre aquella primera generación de poetas renacentistas e italianizantes entre los que figuraban Hernando de Acuña, Juan Boscán, Gutierre de Ce- tina, Diego Hurtado de Mendoza, y, naturalmente, el mismo Garcilaso de la Vega.

Al beber todos de unas mismas fuentes clásicas o italianas, que traducían directamen- te, imitaban o recreaban, se produjo entre ellos una serie de relaciones intertextuales<sup>8</sup>, que ha originado que se confunda o dude muchas veces de la autoría o primeridad de no pocos poemas que andan dispersos entre manuscritos de los siglos XVI y XVII. Prueba, por otra parte, de la comunicación entre poetas que se estableció, como revela también la dedicatoria recíproca de diversos poemas, epístolas, etc. Por ejemplo, y como es sabido, Garcilaso dedica a Boscán una epístola, una elegía redactada en Sicilia, el soneto XXVIII y el XXXV, escrito después de la victoria en La Goleta (Túnez, 1535), como indica su primer cuarteto:

Boscán, las armas y el furor de Marte,  
que con su propia sangre el africano  
suelo regando, hacen que el romano  
imperio reverdesca en esta parte,

De momento, la lectura de la obra poética de Garcilaso a través de su publicación nos fija un plazo objetivo de la redacción del *Lazarillo*, 1543. No obstante, si hubiere un cono- cimiento previo de sus versos, procedente de una presunta lectura o comentario a partir de su obra manuscrita entre colegas de letras, corte y armas, indicaría una cercanía perso- nal e intelectual, así como la posibilidad de una escritura del tratado segundo del *Lazarillo* anterior a 1543. Y de nuevo aparece en este ámbito italianizante y de amistad otro poeta y narrador propuesto desde antiguo a la autoría de la novela, Hurtado de Mendoza, que era descendiente del marqués de Santillana, como Garcilaso lo era de su hermana, Elvira Lasso de Mendoza. Ambos poetas, quizás, coincidieran por última vez en la toma de La Goleta<sup>9</sup>, jornada tras la que el toledano será herido de lanza en la boca y mano derecha.

7.— Lázaro ataca el arcas de los panes del clérigo de Maqueda con un cuchillo y dice: «luego *se me rindió* y *consintió* en su costado». Y afirma F. Rico: «La singularidad y la secuencia de la pareja de verbos hacen del pasaje poco menos que una cita expresa» (capítulo «2. Fecha» del estudio a la ed. cit. p. 113). La cita procede de la «Canción cuarta» (Garcilaso de la Vega, *Obras completas*, José Rico Verdú ed., Barcelona, Clásicos Plaza & Janés, 1984, p.118, versos 50-52).

8.— Véase *Huir procuro el esclarecimiento. La poesía de Hernando de Acuña*, edición a cargo de Gregorio Cabello Porras y Soledad Pérez-Abadín Barro, Santiago de Compostela, Publicaciones de la Universidad de Santiago, 2011.

9.— Alfred Morel-Fatio propuso que el Diego Hurtado de Mendoza que allí combate podría tratarse de un homónimo, como sucedería presuntamente con la persona que aparece en la victoria de Pavía y en la guerra contra Lautrec («A propos de la correspondance diplomatique de D. Diego Hurtado de Mendoza» en *Bulletin Hispanique*, 16-2 (1914), p. 138).

Hay que destacar que una buena certificación de la amistad y relación cercana entre ambos poetas es que don Diego poseía un manuscrito de la poesía de su compañero de fortunas y adversidades. El manuscrito fue estudiado por Francisca Moya del Baño<sup>10</sup>, que supuso «podía estar copiado de un autógrafo del mismo Garcilaso, habida cuenta de que ambos eran además de familiares, amigos, amistad que se completaba con la común de Boscán». Francisca Moya sugería también que aquellos «papeles» en poder de Hurtado, «podrían incluso estar dictados por el poeta». Por consiguiente, y con la inmediatez que proporcionan la amistad, familiaridad y aprecio mutuo, Hurtado de Mendoza conocía de primera mano los poemas de Garcilaso, no sólo la publicación de la viuda de Boscán. Fue aquel otro de los numerosos libros y manuscritos contemporáneos que estimaba más y que no entregó en 1575 a Felipe II cuando el monarca codiciaba su biblioteca para consolidar y completar la de El Escorial<sup>11</sup>.

Diego Hurtado de Mendoza, como sus compañeros generacionales, no sólo imitaba o traducía a Homero, Ovidio, Catulo, Cicerón u Horacio, también solía citar o parafrasear con ironía y dobles sentidos a sus amigos de nueva métrica y temática, que eran sus confidentes de amores, hechos de armas, gozos estéticos y experiencias cortesanas desencantadas.

Hurtado compuso una «Carta» a Boscán en respuesta a la anterior de éste, y otra «Epístola a Cetina», quien en los versos 50 y 51 —“acuerdo de decir alguna cosa / en estilo grosero o peregrino”— de su *Epístola a Hurtado de Mendoza*<sup>12</sup> escribe a su amigo un sintagma que reaparecerá en el prólogo del *Lazarillo*: «grosero estilo».

Hurtado, también bromeará con Boscán, ya fallecido (1542), en la «Carta del bachiller de Arcadia al capitán Salazar» (1548):

Si me preguntaren que cuándo o adónde estudiasteis autoridades de Romanos, que así las alegáis en vuestro libro, decirles he yo que no saben lo que dicen, porque ni vos estudiasteis nada, que una palabrilla de comentarios, dicha por vía de comparación, se puede alegar acaso, sin mirar en ello vos, o sin saber lo que decíades; *verbi gratia*, como cuando a uno se le suelta un pedo entre damas, que hace lo que no pensó hacer y lo que no quisiera haber hecho. Donosa cosa, que pudo Boscán, siendo quien era, peerse delante de su dama descuidadamente, y que no podáis vos, soltar una autoridad ante el acatamiento de vuestro libro, sin haber leído ni estudiado.

La anécdota, que Hurtado rescata de Boscán para burlarse del capitán Salazar, sírvenos para conocer su orgullo de hombre culto que, a propósito y con conocimiento, sí sabía citar y citaba autoridades clásicas, como sería el caso, por ejemplo, del prólogo del *Lazarillo*. A continuación de la anécdota, su buen humor se dirige hacia petrarquistas y boscanistas:

10.— F. Moya analiza el «Ms. B. N. 3888», *Poesías varias*, en «Los comentarios de J. de Fonseca a Garcilaso» (*Academia literaria renacentista*, IV, *Garcilaso*, Salamanca, 1986, pp. 201-234) y en «El manuscrito de D. Diego Hurtado de Mendoza» (*Criticón*, 70 (1997), pp. 27-29). La primera cita procede del primer artículo, p. 211; la segunda, del segundo, p. 27. Moya explicó y cotejó las diferencias y notas que proporcionaba el manuscrito de Hurtado siguiendo la lectura y versión del propio Hurtado y la lectura de ascendencia clásica de Juan de Fonseca y Figueroa, que después aprovechará Tomás Tamayo de Vargas en sus *Comentarios a Garcilaso* de 1622.

11.— Véase Corencia Cruz, J. *La cuchillada en la fama. Sobre la autoría del 'Lazarillo de Tormes'* (Valencia, PUV, 2013, pp. 77-78) y «Algunos apuntes sobre las fuentes clásicas prologales del *Lazarillo* y de las primeras prosas de Diego Hurtado de Mendoza. Marco Tulio Cicerón y Lucio Anneo Séneca» en *Lemir*, 20 (2016), pp. 167-190.

12.— Gutierre de Cetina, *Obras*, Joaquín Hazañas y la Rúa (ed.), Sevilla, Imp. Francisco de Paula Díaz, 1895, p. 108.

Salgan, cuerpo de mí, salgan estos Petrarquistas, estos Boscanistas, estos Sofistas que presumen más que valen. Hagan ellos otro libro como vos habéis hecho, y reírnos hemos dellos y de su libro, como ellos se ríen de vos y del vuestro. No es mal puntillo este, señor Salazar<sup>13</sup>.

En la «Respuesta del capitán Salazar», después de realizar una improvisada crítica literaria que desmitifica a varios escritores contemporáneos (Pero Mejía, Ocampo, Jerónimo de Urrea, «el de Mondoñedo», Garcí Sánchez de Badajoz, Encina, etc.), Hurtado bromeaba de nuevo con su amigo, ya reconociendo su mérito («...tampoco habrá entre ellos un Boscán, que fue el primero que llevó los sonetos italianos a España»), ya halagándole: «¡Maravillosa y encendida caridad de hombre tan amorador de su patria!». Pero, tras el ambiguo piropo, y recordar «no llevar mucho trigo de Sicilia a España en tiempo de carestía», nos revela de nuevo su ironía: «Porque antes vivíamos como unas puras bestias, que no sabíamos hacer coplas de más de ocho o doce sílabas<sup>14</sup>»

Y siguiendo a Eloy Seán Alonso<sup>15</sup> y la pieza festiva que recupera y que está titulada «A las muy Illes. señoras las damas de su Magd. y Alteza, habiendo estado en Aranjuez muchos días muy solas», una epístola miscelánea y burlona, observamos que en ella Hurtado realizará ahora una reproducción paródica de algunos fragmentos de la *Égloga I* de Garcilaso, y de su soneto undécimo<sup>16</sup>.

He aquí la recreación del soneto XI que escribió Hurtado:

13.- «Carta del bachiller de Arcadia al capitán Salazar» en *Sales españolas o Agudezas del ingenio nacional*, Antonio Paz y Melia (ed.), Madrid, Tello, 1890, pp. 70 y 72.

14.- «Respuesta del capitán Salazar» en *Sales españolas o Agudezas del ingenio nacional*, Antonio Paz y Melia (ed.), Madrid, Tello, 1890, p. 91.

15.- D. Diego Hurtado de Mendoza. *Apuntes Biográfico-Críticos*, Jerez, imprenta El Guadalete, 1886, pp. 59-70. Como en el resto de las citas, mantenemos las grafías antiguas pero actualizamos la acentuación. El desmitificador soneto que viene a continuación está en pp. 60-61; la carta que reproducimos después, en pp. 65-66. En la biblioteca del duque de Gor en Granada, Eloy Seán entresacó el texto del «Códice nº 43, fol. 259 v. y siguientes» (p. 70), dicho «manuscrito número 43 llevaba en su primera hoja la siguiente inscripción: *Poesías de D. Diego de Mendoza. Están las inéditas y las manuscritas ya impresas*» (p. 29). En un apartado final de esta epístola guasona, titulado «Señoras del mundo», don Diego cita a dos damas fallecidas y muy queridas. Una es «la señora doña María de Aragon», que debe tratarse de doña Marina de Aragón, receptora del *Cancionero a Marfira*, y a quien dedica ahora dos octosílabos doloridos: «Qué camino tan amargo / si la voluntad se queda». Otra es su hermana comunera, María de Padilla.

16.- En el ambiente cortesano y culto en que fue estrenado el soneto de Mendoza, era reconocible desde el primer verso la relación intertextual y la paráfrasis que proponía sobre el soneto de Garcilaso que copiamos a continuación:

«Hermosas ninfas, que en el río metidas,  
contentas habitáis en las moradas  
de relucientes piedras fabricadas  
y en columnas de vidrio sostenidas,  
agora estéis labrando embebecidas  
o tejiendo las telas delicadas,  
agora unas con otras apartadas,  
contándoos los amores y las vidas:  
dejad un rato la labor, alzando  
vuestras rubias cabezas a mirarme,  
y no os detendréis mucho según ando:  
que o no podréis de lástima escucharme,  
o convertido en agua aquí llorando,  
podréis allá despacio consolarme.»

(Garcilaso de la Vega, *Obras completas*, J. Rico Verdú, Barcelona, Plaza & Janés, 1984, p. 78).

Hermosas nimphas que quedáis metidas,  
seguras del diluvio en las moradas  
de memorias alegres fabricadas  
y en poco pasatiempo sostenidas.

Agora estáis durmiendo embebecidas  
que estas serán las horas delicadas  
no estéis unas con otras desveladas  
contando os los pesares destas ydas.

Dexad un poco al amor holgando  
y humanaos señoras a mirarme  
que no ha de ser contino estar matando.

Harto tiempo tenéis para escucharme  
si os agrada el dolor aquí llorando  
me apuesto estar un año sin mudarme.

Hurtado mantuvo el ritmo, rima, escena, contenido y protagonistas poemáticos; pero en su soneto humanizó la ficción poética, redujo la atmósfera maravillosa del mito, rebajó la afectada y trágica tensión lírica que transmitía el clímax del original. Su propósito fue imitar —en otras ocasiones, como en el *Sermón de Aljubarrota*, contar— con una intención cómica, con fino ingenio y con cierta ambigüedad o polisemia interpretativa. Es esta una destreza que había aprendido en Italia de la poesía burlesca de Berni y las sátiras de Ariosto. Una técnica trasgresora que está presente en el *Lazarillo*.

Hurtado ha buscado y conseguido en su poema una desmitificadora parodia petrarquista; pero no tosca, porque, aunque desea una interpretación temática contraria a Garcilaso, no descompone totalmente ni la escenografía ni a los actores líricos, pues su objetivo al actuar sobre el soneto de su compañero generacional es primordialmente el humorismo.

El sintagma «memorias alegres» del tercer verso supone la disolución del tópico petrarquista de las «memorias tristes» y, probablemente, una recreación de dicha expresión que aparecía en el último verso del soneto X de Garcilaso («verme morir entre memorias tristes»), ya advertida por José Ignacio Díez Fernández<sup>17</sup>, y que se da también en el soneto XIX («amarga memoria»).

En el texto introductorio al soneto que hemos reproducido anteriormente, Mendoza avanzaba una crítica jocosa<sup>18</sup> de los poetas contemporáneos por el abuso que hacían de los tópicos renacentistas:

La obra es de mostrar nuestras habilidades sin mentira de hermosura de nadie, esto se queda para los señores poetas que no dejan prado con todas su flores malas o buenas ni estrella desde la más menuda hasta el roxo apolo, otros hazen mezclas de boticarios de leche, púrpuras y cristales, y si la señora es un poco rigurosa acúdenle de nieve o mármol.

Otras alusiones guasonas a Garcilaso, y a sí mismo, se dan en la carta que incluye dicho opúsculo y que mantiene siempre el tono desmitificador y bromista:

17.– «Algunos poemas atribuidos a Diego Hurtado de Mendoza», *Revista de Filología Románica*, IV (1986), pp. 181-195.

18.– En la parte final de la pieza cortesana, hay también burla del rol de amadores renacentistas: «Ítem [Mandamos] que los galanes [...] no se mueran más de una vez en la vida como las otras gentes»

Señora Madalena pinelo no aya miedo que le diga más helada que la nieve, Galatea, ni más hermosa que el prado por abril de flores lleno, yo estoy satisfecho de su hermosura y gracia, si con esto determinare de tener mucha blandura conmigo, hágole saver que aunque soy duro de condición la querré no tanto como a mi vida porque mentiría en ello como muy ruin hidalgo, confieso que desde que mis ojos la vieron me ha parecido muy bien porque ella es muy blanca y rubia, es bien dispuesta y no gorda, pero con todo esto ni me mato, ni me ha sacado una lágrima, antes con su contemplación he comido y bebido más de lo que solía y estoy muy contento aya todo pasado con amores y con engaño de comer y dormir, porque tengo esperanza que en lo demás también procuraré por mi provecho.

Obsérvese el giro humorístico que Hurtado de Mendoza ha imprimido al parlamento de Salicio<sup>19</sup> en la *Égloga I*, reproduciendo la comparación hiperbólica —«más helada que la nieve, Galatea»—, pero no su trágico tono lacrimoso<sup>20</sup> —«ni me ha sacado una lágrima»—, y a la respuesta de Nemoroso, desmitificando y describiendo con sobriedad la fisonomía —«muy blanca y rubia»— de la amada<sup>21</sup>.

Hurtado recreó también el estribillo climático con que Salicio cerraba su primera intervención en la *Égloga I*: «Salid sin duelo, lágrimas, corriendo». En efecto, el primer cuarteto de su soneto XXV del volumen de sus poemas que publicó Juan Díaz Hidalgo en 1610 (Madrid, Juan de la Cuesta) incluía el motivo garcilasiano:

Salid lágrimas más, ya cansadas  
de estar en mi paciencia detenidas,  
y siendo por mis pechos esparcidas,  
serán mis penas tristes mitigadas.

Por otro lado, hemos afirmado<sup>22</sup> que la frase «se tenga entera noticia de mi persona» del prólogo del *Lazarillo* parece guardar estrecha relación con varias cartas redactadas

- 19.-                                   «¡Oh más dura que mármol a mis quejas,  
y al encendido fuego en que me quemo  
más helada que nieve, Galatea!  
Estoy muriendo, y aun la vida temo;  
témola con razón, pues tú me dejas,  
que no hay sin ti el vivir para qué sea.  
[...]  
Salid sin duelo, lágrimas, corriendo.»

(Garcilaso de la Vega, *Obras completas*, J. Rico Verdú ed., Barcelona, Plaza & Janés, 1984, p. 149, vv. 57-62 y 70).

20.- Un tono que también se daba en versos de algunos sonetos: «Mis lágrimas han sido derramadas», soneto III; «o convertido en agua aquí llorando», s. XI; «Estoy contino en lágrimas bañado», s. XXXVIII; «y el mayor bien que tengo es el llorar», s. XL (*Obras completas*, ed. cit. pp. 70, 78, 105).

- 21.-                                   «¿Do está la blanca mano delicada,  
llena de vencimientos y despojos  
que de mí mis sentidos le ofrecían?  
Los cabellos que vían  
con gran desprecio al oro,  
como a menor tesoro,  
¿adónde están? ¿Adónde el blanco pecho?  
¿Do la columna que el dorado techo  
con presunción graciosa sostenía?»

(Garcilaso de la Vega, *Obras completas*, José Rico Verdú ed., Barcelona, Plaza & Janés, 1984, p. 156, vv. 270-275).

22.- Corencia Cruz, *La cuchillada en la fama. Sobre la autoría del 'Lazarillo de Tormes'* Valencia, PUV, 2013, pp. 112-115.



entre 1550 y 1552 por Carlos V a Diego Hurtado de Mendoza, su embajador en Roma y Siena. El emperador utilizaba giros expresivos concordantes con la novela: «entera confiança de su persona [...] para que tengáis noticia de», 30-X-1550; «se pudiesse tener entera satisfacción de su persona», 18-III-1551. La primera cita corresponde a la carta que escribe Carlos V cuando estaba negociando con el embajador sienés la construcción de una fortaleza en Siena. Concluía dando permiso a don Diego para «dar principio a la fábrica», una obra defensiva que, paradójicamente, dará fin a su carrera política al perder la plaza y baluarte a manos francesas en julio de 1552.

Antes, Hurtado habría reconocido e imitado en abril de 1552 la dicción real en una carta o dictado a Pedro Jiménez, su secretario, para que la leyera o entregara a Carlos V. Y lo haría con un frase que recuerda presuntamente a la novela: «han passado muchas cosas [...] muy señaladas, entera culpa de su condición». Pero estas elocuciones con las que, de un lado, el monarca pedía y ordenaba a sus subordinados que obtuvieran y le remitieran noticia «entera» de los acontecimientos y personas, y, de otro, Lázaro responde a V. M. con la «entera noticia de mi persona», pudieran estar también remedadas en la *Égloga II* de otro servidor imperial. Dice Albanio a Salicio: «...entera cuenta / te daré de mi mal...». Y Nemoroso: «...le fue noticia entera dada<sup>23</sup>». Aunque difícil es saber con absoluta certeza si en el texto narrativo habría un guiño al emperador o un eco de Garcilaso.

En solo esta sencilla carta a Carlos V que hemos mencionado de Hurtado<sup>24</sup>, un escrito más con su acostumbrado y profundo ánimo anticlerical, y contra la curia romana, hay, además, una elevada concentración de expresiones coincidentes o muy similares con el texto del *Lazarillo*, que añadiremos en segundo lugar: «ha miedo» vs «hábiale miedo», «hube miedo»; «de no nada» vs «de esta nonada»; «no bastará el tesoro del mundo» vs «no bastará todo el mundo», «en lo que toca a mi cargo» vs «por lo que toca a mi honra»; etc.

Concluimos este epígrafe subrayando que Hurtado de Mendoza estaba tan familiarizado con la poesía y el sentir estético de Garcilaso, que tomaba prestados sus versos para sus propias composiciones, ya con una misma intencionalidad comunicativa, ya modulando una versión cómica o irónica, tal y como sucede con el préstamo de sus versos en el *Lazarillo*.

Y hemos comprobado que en el soneto que escribía Hurtado, y en la carta que le acompañaba, había paráfrasis y ruptura del tópico petrarquista, o del mito y la atmósfera renacentista del soneto XI de Garcilaso; también que, junto a los préstamos o bromas sobre el poeta toledano en dicho misceláneo texto («A las muy Illes. señoras las damas de su Magd. y Alteza»), unas trovas cortesanas, asomaba un uso reflexivo del verbo «matar»

23.- Garcilaso de la Vega, «Égloga II», en *Obras completas*, José Rico Verdú ed., Barcelona, Clásicos Plaza & Janés, 1984, p. 167, versos 157-158, y p. 196, verso 1076. Podría sospecharse incluso un eco literario más remoto y anecdótico, celestinesco, pues Celestina sonsaca a Melibea: «Bien, ternás, señora, noticia en esta cibdad de un cavallero mancebo, gentilhombre, de clara sangre, que llaman Calisto». Finalmente, Melibea se rendirá a Calisto por sus extremadas gracias y alto nacimiento, «...después que de ti ove entera noticia» (*Comedia de Calisto y Melibea*, ed. crítica de José Luis Canet Vallés, Valencia, PUV, 2011, pp. 233 y 312). Cuando Hurtado fue nombrado embajador en Roma, acudió, según Adolfo de Castro, con *El Amadís y La Celestina* («Biografía. D. Diego Hurtado de Mendoza» en *El museo universal*, 1869, p. 219).

24.- «Instrucción para vos el secretario Pedro Ximénez de quanto havéis de decir a su magestad a boca, o dar por escrito en los negocios de Roma», en *Vida y obras de Don Diego Hurtado de Mendoza*, III, por Ángel González Palencia y Eugenio Mele, Madrid, Instituto de Valencia de don Juan, 1943, pp. 398-402. Por cierto, bendito y, a veces, malhadado CORDE. Primero, vimos a secos lingüistas. Todavía, a pragmáticos; con reverencia hablando. Ahora, a buscadores de sombras ajenas al *Lazarillo*. Y he aquí un modesto y breve ejemplo de lo que otra tipología textual, otra carta, esconde a la Estadística y a las Matemáticas aplicadas sin sensibilidad literaria a ese magno banco de datos.

con complementación circunstancial introducida por «con» («con todo esto ni me mato») muy semejante al del *Lazarillo*: «quien otra cosa me dijere, yo me mataré con él». Un giro y uso expresivo que, ya hemos comentado<sup>25</sup>, el temperamental Hurtado había reproducido con anterioridad a la novela, una vez más, y de forma casi idéntica: «que me mataré con quien dijere que» en la «Carta del bachiller de Arcadia al capitán Salazar».

## 2. Cortes de Carlos V y leyes sobre la mendicidad

Unos cuantos textos históricos o legales aportan abundantes claves contextuales de la novela. Alonso de Santa Cruz<sup>26</sup>, por ejemplo, tomó por escrito las peticiones de los procuradores en las Cortes de Valladolid de 1537. Y varias frases del cronista resuenan con fuerza en el *Lazarillo*, porque, en contraste irónico con su colofón, en las Cortes de 1537 sí se hicieron «fiestas y regocijos». Además, el cardenal Tavera «les propuso la mucha necesidad que el Emperador tenía de dineros a causa de las guerras que había hecho, y que convenía que le hiciesen algún servicio»; los procuradores «reiteraron allí las necesidades que los pueblos del Reino tenían a causa de algunas esterilidades que había habido». Asimismo, el tecnicismo que Lázaro utiliza para explicar cómo engañaba con las blancas al ciego —«aniquilada en la mitad de su justo precio»— aparece también cuando Santa Cruz escribe que los procuradores se quejaron al emperador porque «los oficiales de cantería, albañilería y carpintería tomaban a hacer algunas obras y después de hecho el remate y comenzadas a hacer alegaban engaño más de la mitad del justo precio en que fueron rematadas».

Por otro lado, en el folio VII de una pragmática sanción de las Cortes de Toledo de 1539 sobre las prohibiciones de montar en mulas y caballos, se hace una referencia que puede servirnos para considerar definitivamente como prostitutas a las «dos rebozadas mujeres» del *Lazarillo* pues precisa que los hombres puedan llevar a sus mujeres en las ancas «con tanto que las mugeres que allí llevaren lleven los rostros descubiertos, y no atapados<sup>27</sup>».

Y la petición CXXXVII de las Cortes de Madrid de 1551 volvería a reflejarnos algo que ya hemos anotado<sup>28</sup> que se produce en el *Sermón de Aljubarrota* (1550) de Hurtado de Mendoza, en donde las palabras «conversar» y «conversación» (que tuvo Zaide con Antona y que intentó el escudero con las «rebozadas mujeres» del *Lazarillo*) ya eran obvias reticencias irónicas, tal y como se deduce del eufemístico y sutil vocabulario legal, que resaltamos con cursiva, de la citada petición de los procuradores acerca de las mujeres públicas:

Ítem, en estos reynos ay mucha enfermedad contagiosa, y es la causa las mugeres públicas estar muy enfermas dello, y como las personas que con ellas *conversan* sirvan a todos géneros de estados, de la *comunicación* se estiende el mal a otras muchas gentes<sup>29</sup>

25.— *La cuchillada en la fama. Sobre la autoría del 'Lazarillo de Tormes'*, Valencia, PUV, 2013, p. 87.

26.— *Crónica del Emperador Carlos V compuesta por Alonso de Santa Cruz su Cosmógrafo mayor*, tomo III, cuarta parte del manuscrito, edición de A. Blázquez y R. Beltrán de la Real Academia de la Historia, Madrid, 1922, pp. 435-445.

27.— Las pragmáticas de 1539 con licencia real fueron impresas por el escribano de corte Gaspar Ramírez de Vargas el 11 de agosto de 1542 en Valladolid.

28.— «Algunas conexiones y aportaciones del *Liber facietiarum* y el *Sermón de Aljubarrota* al *Lazarillo de Tormes*. Y de otras intertextualidades y burlas, II», *Lemir*, 18 (2014), pp. 236-237.

29.— *Cortes de los antiguos Reinos de Castilla y León*, t. v, RAH ed., Madrid, sucesores de Rivadeneyra, 1903, pp. 559-560.

De todos estos datos que hemos seleccionado y que están reflejados con mayor o menor intensidad en la novela se deduce cierta imprecisión temporal; pero también que la fechación y conjunción de ellos apunta a una previsible redacción tardía.

Junto a estos datos, la *Crónica del emperador Carlos V* de Alonso de Santa Cruz, nos comunica, en el buen sentido de la palabra, las causas del miedo de Lázaro a la orden del castigo con azotes si limosneaba en Toledo, debido a ser un «año estéril de pan». En efecto, el capítulo XIX del tomo IV de la citada *Crónica* de Santa Cruz<sup>30</sup> resume perfectamente la situación de carestía, la consecuente proliferación y llegada de pobres forasteros a Toledo, y las medidas que la ciudad y el cardenal de Toledo, Juan Pardo Tavera, asumieron. El título del capítulo citado anticipa una información explícita e inequívoca:

De la carestía que este año hubo en muchas partes de estos Reinos, por donde vinieron muchos pobres a pedir a las ciudades principales de ellos, a cuya causa el cardenal de Toledo mandó que se guardasen ciertas leyes que estaban hechas acerca de los pobres. Y una instrucción que él mandó hacer acerca de la ejecución de ellas.

Extractamos las principales informaciones del capítulo XIX de la *Crónica del emperador Carlos V*:

Este año de cuarenta, estando la Corte en la villa de Madrid y en ella el Príncipe D. Felipe y el Cardenal de Toledo, Gobernador de estos Reinos, hubo tanta carestía en el reino de Toledo y en otras muchas partes del Reino de Castilla, que fue causa que acudiese muy gran número de pobres de todas partes a la dicha villa de Madrid...

[...]

Y a esta causa el cardenal de Toledo en nombre de la Reina Doña Juana, Nuestra Señora, y del Emperador D. Carlos, su hijo, y por el poder de Su Majestad mandó dar una carta para todas las justicias del Reino mandándoles que cumpliesen ciertas leyes que estaban hechas por los Reyes pasados, una por el Rey D. Juan en la villa de Vibriesca en el año de 1537 [Briviesca, 1387] en que mandó y ordenó que los vagabundos y holgazanes que no quisiesen trabajar y afanar por sus manos ni viviesen con señores, y los otros hombres y mujeres así vagabundos que fuesen para servir soldados o guardar ganados o hacer otros oficios, que cualesquier de los de sus Reinos lo pudiese tomar por su autoridad y servirse de ellos un mes sin soldada, salvo que les diesen de comer y beber. Y si alguno no lo quisiese así tomar que la justicia de los lugares hiciese dar a cada uno de los vagabundos y holgazanes cuarenta azotes y los echase de la villa.

[...]

Y asimismo otra ley que Su Majestad había hecho en la villa de Valladolid en el año de mil quinientos veintidós [1523] a suplicación de los Procuradores de las ciudades, en la cual mandó y ordenó que no anduviesen pobres por el Reino vecinos ni naturales de otras partes, sino que cada uno pidiese en su naturaleza. Y asimismo otra ley del Emperador que había hecho en Madrid el año de mil quinientos treinta y cuatro a suplicación de los Procuradores de las dichas ciuda-

30.– *Crónica del Emperador Carlos V compuesta por Alonso de Santa Cruz su Cosmógrafo mayor*, tomo IV, sexta parte del manuscrito, edición de A. Blázquez y R. Beltrán de la Real Academia de la Historia, Madrid, Patronato de Huérfanos de Intendencia e Intervención Militares, 1923, pp. 90-92.

des, donde mandó que todos los pobres vagabundos que pudiesen trabajar fuesen echados de la Corte y castigados conforme a las leyes de sus Reinos, y que ningún extranjero de ellos anduviese a pedir limosna...

[...]

Las cuales leyes mandó el cardenal que las vieses y guardasen y lo mismo hiciesen a cierta instrucción que él había mandado hacer firmada del Secretario Francisco del Castillo, en la cual se contenía la orden que se tuviese en la ejecución y cumplimiento de lo susodicho. Y la guardasen y cumpliesen y ejecutasen según en ella se contenía. Y mandó que esta carta fuese pregonada públicamente en la Corte y en todas las ciudades y villas y lugares de estos Reinos y señoríos porque ninguno pretendiese ignorancia. Dada en la villa de Madrid a veinticuatro de Agosto.

Santa Cruz añadía «La instrucción que el cardenal de Toledo mandó sobre la ejecución de las leyes que hablan sobre los pobres» que retomaba un castigo correctivo para pobres vagabundos: «cuarenta azotes y los echase de la villa», las razones del susto de Lázaro.

...so pena que cualquiera que pidiese limosna en otros lugares sino en los que dicho era y sin tener la dicha licencia, que por la primera vez estuviese cuatro días en la cárcel y por la segunda ocho y fuese desterrado por dos meses, y por la tercera le fuese dada la pena que a los vagabundos.

La «Instrucción» del cardenal Juan Pardo Tavera de 1540 desencadenará la polémica ideológica y doctrinal sobre los pobres entre Juan de Robles y Domingo de Soto. La Ley Tavera, entre algunas medidas asistenciales y de caridad, como que los niños fuesen acogidos y alimentados en hospitales y casas, contemplaba también «que los que fuesen verdaderamente ciegos pudiesen pedir limosna sin licencia ninguna»; e incluía una indicación legal retrospectiva para el buen funcionamiento de la instrucción cardenalicia: «si para la mejor ejecución de lo susodicho fuese necesario nombrar alguna persona que los Concejos de las ciudades [...] juntamente con la justicia lo pudieren hacer conforme a la ley que se había hecho en Madrid del año de mil quinientos treinta y cuatro» (pp. 92-94).



El lector culto de las primeras ediciones del *Lazarillo* era consciente del desfavorable resultado económico, político y personal que la resolución de las Cortes toledanas de 1539 había tenido para Carlos V. Un monarca al que Diego Hurtado de Mendoza le escribirá que «todo el mundo sabe que tenéis empeñado vuestro estado, consumido vuestro patrimonio y vuestros vasallos empobrecidos<sup>31</sup>». El lector también recordaría la degradación de una sociedad afectada por interminables impuestos bélicos y la sequía de 1538 y 1539 que originó la carestía del pan en 1540. El hambre y la miseria consiguientes provocaron un flujo de pobres y mendigos hacia las principales urbes castellanas. Esta fue la situación que llevó al cardenal Tavera, vía «carta que fuese pregonada públicamente en

31.- «Carta al ilustre y muy magnífico señor el señor don Luis Dávila, camarero de su majestad», *Biblioteca de autores españoles*, I, Cayetano Rosell ed., Madrid, Rivadeneyra, 1853, p. xxv-xxxiii.

la Corte y en todas las ciudades, villas y lugares» del Reino, dada el 24 de agosto de 1540, a sancionar con el riguroso y tradicional castigo de los azotes a los mendigos forasteros en capitales como Madrid y Toledo, ciudad de la que era arzobispo desde 1534 y en la que iniciará las obras del Hospital de san Juan Bautista en 1541.

Y, dado que «En este año de cuarenta hubo tanta carestía en el reino de Toledo» («el año en esta tierra fuese estéril de pan») y «en otras muchas partes del Reino de Castilla», parece que 1540 era la fecha que la colectividad y el autor del *Lazarillo* recordarían cuando el personaje Lázaro de Tormes escucha el pregón público del Concejo de Toledo, porque consumaba lo ordenado en la «Instrucción» del regente cardenal Tavera en ese año de 1540, causando que Lázaro, aterrado con su ejecución y cumplimiento, decida abandonar la mendicidad y «estar dos o tres días sin comer bocado». Pues Lázaro no sólo limosneaba fingiendo enfermedad «con baja y enferma voz», sino que era natural de Tejares y se reconocía e incluía entre «los pobres extranjeros» que tenían que irse de la ciudad acosados «por el pregón que el que de allí en adelante topasen fuese punido con azotes».

Las resoluciones legales, las peticiones de los procuradores, los capítulos generales y las pragmáticas habían sostenido y difundido su jurisprudencia para este tipo de lector no sólo mediante los habituales pregones como los que Tavera regulaba para su documento, sino también gracias a la publicación esporádica en cuadernos de leyes, dados en el caso de las Cortes de Toledo (1539) y de Valladolid (1542) con privilegio imperial de ocho años, que autorizaba sólo al editor (Gaspar Ramírez de Vargas, escribano de Cortes) para la venta de cada pliego de molde a seis maravedís. Sus «capítulos nuevamente concedidos» terminaban con una frase que asumirá con leve variación el autor del *Lazarillo* para ponerla en boca de su pregonero («venga a noticia de muchos»), y con una orden explícita:

...mandamos este quaderno de leyes sea pregonado públicamente en nuestra corte porque venga a noticia de todos, y ninguno pueda pretender dello ignorancia, lo qual todo queremos que se guarde y cumpla, y execute en nuestra corte, passados quinze días, y fuera della passados quarenta días, después de la publicación dellas.

Los cuadernos de leyes de las Cortes de 1538-1539 mantenían, pues, su formular estilo jurídico:

...porque lo suso dicho sea público y notorio, y ninguno pueda pretender ignorancia, mandamos que esta nuestra carta sea pregonada en esta nuestra corte y en todas estas ciudades, villas y lugares por pregonero, y ante escrivano público.

Y nos proporcionan la ceremonial trascendencia y publicidad que Carlos V, y en su nombre el secretario Juan Vázquez, daba a sus mandatos:

En la ciudad de toledo, domingo treynta días del mes de março de mill y quinientos y treynta y nueve años, se publicaron y pregonaron estos capítulos de cortes, con trompetas y reyes de armas, estando presentes los alcaldes de la casa y corte de sus majestades y otras muchas gentes.

De manera que el futuro pregonero llamado Lázaro de Tormes, cuando todavía era criado del escudero, es decir, cuando todavía malvivía como un pobre mendigo, forastero y holgazán en la ciudad de Toledo, con razón temía los azotes que recibiría según había

escuchado en el solemne pregón de la ciudad, pues llovía sobre mojado. Y caían de nuevo sobre pobres y vagabundos forasteros los azotes y expulsiones. La disposición legal del cardenal «contenía la orden que se tuviese en la ejecución y cumplimiento de lo susodicho». E insistía en que «la guardasen y cumpliesen y ejecutasen». El plazo de los cuatro días previos de cárcel podría acaso corresponderse en la memoria del novelista con los días que median entre el pregón y la aterradora visión de Lázaro:

Y fue, como el año en esta tierra fuese estéril de pan, acordaron el Ayuntamiento que todos los pobres extranjeros se fuesen de la ciudad, con pregón que el que de allí adelante topasen fuese punido con azotes. Y así, ejecutando la ley, desde a cuatro días que el pregón se dio, vi llevar una procesión de pobres azotando por las Cuatro Calles. Lo cual me puso tan gran espanto, que nunca osé desmandarme a demandar.<sup>32</sup>

El influjo social de las leyes y sus pregones públicos que regulaban la policía y buen gobierno de pobres y mendigos de las citadas Cortes de Valladolid de 1523, Toledo en 1525, Valladolid en 1527, Madrid en 1528 y 1534 (que repetía muchas peticiones de las Cortes de 1532 de Segovia presididas por la emperatriz y el cardenal Tavera) servía a los lectores coetáneos de la novela para cuadrar con comodidad la cronología interna de la narración en este aspecto argumental. Aunque su autor ni procure ni facilite fechas exactas porque en ningún caso busca la exactitud temporal del suceso sino los ecos históricos contemporáneos, los apoyos argumentales verosímiles para su fresco narrativo. Por consiguiente, la existencia de frecuentes medidas legales sobre pobres y mendigos estaba desde 1523 en la mente, y el oído, del lector gracias a sus correspondientes y reiterados pregones.

En el horizonte temporal del lector de la novela, no debemos olvidar la muy concreta y relevante ordenanza toledana de expulsión de mendigos forasteros del 21 de abril de 1546 que recobró A. Redondo, por supuesto, como tampoco los intentos anteriores de restringir y reprimir la mendicidad, desde 1523 hasta el 24 de agosto de 1540, fecha de la «Instrucción» del cardenal Juan Pardo Tavera, arzobispo de Toledo. Su mandato ordenaba que se retomasen y ejecutasen algunas medidas de las antiguas legislaciones en esta materia como era el castigo que tanto espantará<sup>33</sup> a Lázaro: los cuarenta azotes y la expul-

32.– Edición cit. de F. Rico, Madrid, RAE, 2011, p. 58.

33.– Tenemos la ligera impresión de que el castigo asustaba más en 1540 que en 1546, pues parece que los azotes no eran tan temidos en las Cortes de Valladolid de 1544. Fue un aspecto que se debatió allí porque la ley castigaba la primera vez con azotes a los ladrones que hurtaban con frecuencia, la segunda con cortarles las orejas, y la tercera con la horca. Los procuradores advirtieron que ya no asustaba tanto la pena de azotes, dado que «como los ladrones comúnmente son personas baxas y viles y vagamundos o de poca honra», una vez azotados, no tenían miedo a otras muchas; razón por la que se decidió añadirle a los azotes una tijerada en las orejas la primera vez (señal que les identificaría), y las galeras para la segunda, que conmutaba la pena de muerte por el servicio forzado al rey. No obstante, Lázaro, que sin ninguna duda entraría en el entrecomillado prototipo de individuo que las Cortes habían decidido para los ladrones, ni hurta ni es un ladrón, tan sólo es un mendigo adolescente de unos 14 años y él sí está aterrorizado, y mucho, por el toledano pregón de azotes. Y, por otro lado, aunque dudoso y fuera del tiempo interno narrativo, tal vez las galeras como segunda acción penal propuesta en 1544 sea el castigo que se le aplicara a Tomé González. Tomé, haciendo honor a la polisemia de su nombre, había sido pillado al *tomar* «ciertas sangrías mal hechas en los costales de los que allí a moler venían», es decir, en calidad de reincidente, por lo que fue «desterrado» (también con el sentido de privado de la tierra, es decir, embarcado en el mar) y marchó a «cierta armada contra moros, entre los cuales fue mi padre». La ironía de Lázaro, que identificaría a su padre como un moro castellano más (un morisco), continúa con elocución paródica de añeja épica heroica: «allá fue, y con su señor, como leal criado, feneció su vida».

sión de mendigos por parte de «la justicia de los lugares» ante la carestía que había en las ciudades, como era el caso de Toledo en 1540.

La severidad de su «Instrucción» acuciaba, casi amenazaba, a corregidores, justicias y alcaldes a ejecutar y aplicar su orden «apercibiéndoles, que en su defecto o negligencia, lo mandaremos castigar como convenga<sup>34</sup>», de lo que suponemos inmediata difusión y aplicación de sus respectivos pregones en el verano de 1540. Su pragmática para los pobres tenía el valor añadido de exceder la propia localidad toledana y, por consiguiente, sería reconocida y recordada también por los lectores del resto de las ciudades castellanas, ya que Tavera, cardenal y arzobispo de Toledo, legislaba con plenos poderes desde que el 10 de noviembre de 1539, muerta la emperatriz, había recibido instrucciones escritas<sup>35</sup> de Carlos V para presidir el Consejo Real y ser regente del Reino durante su ausencia (rebelión de Gante, campaña de Argel).

Y hemos visto, siguiendo a Santa Cruz, que, por ejemplo, en 1523 y 1534 el emperador ya ordenaba que los pobres vagabundos y mendigos forasteros fueran expulsados de la corte y castigados según las leyes, como había hecho con su edicto para los Países Bajos del 6 de octubre de 1531 (inspirado en Luis Vives), que procuraba la educación de niños mendicantes, obligaba a trabajar a los pobres sanos, y prohibía y reprimía todo tipo de mendicidad en iglesias, plazas y calles bajo pena de prisión y azotes.

La legislación para regular y prevenir la mendicidad, y las penas que ahuyentaban a los jóvenes mendigos, aparecían, pues, casi regularmente; pero creemos que, en la imaginación del lector de la novela de mediados del siglo XVI, el más vivo recuerdo provendría de las disposiciones más inmediatas de 1546 y del enorme eco que en toda Castilla gozarían las inclementes disposiciones del cardenal Juan Pardo Tavera en 1540. No obstante, pensamos también que las antiguas Cortes de Valladolid de 1518 y 1523, y Madrid de 1528, y, más concretamente, las de Toledo de 1525, coetáneas de la batalla de Pavía, servirían para enmarcar, poco después, hacia 1526, al adolescente Lázaro con unos 14 años y sirviendo sucesivamente al clérigo de Maqueda y al escudero; e incluso podrían cuadrar narrativamente dos acontecimientos históricos («cuidados» del rey francés y pregón de azotes) con el tiempo interno del relato.

En efecto, las peticiones contra pobres limosneros venían de lejos. Ya en las Cortes de Valladolid de 1518 los procuradores «suplicaron a su Alteza mandase que no anduviesen pobres por el Reino, sino que cada uno pidiese en su naturaleza», y nos sitúan ante otro tema de fondo del *Lazarillo*, pues rogaron «que no diese lugar a que en el echar de las bulas se hiciesen fuerzas y extorsiones como hasta allí se había hecho, sino que cada uno tuviese libertad de tomarlas y no se las hiciesen tomar por la fuerza».

En esta búsqueda del fondo histórico y social de Lázaro de Tormes, escribe Santa Cruz que en 1519 y en Barcelona el emperador «mandó hacer una gruesa Armada para que fuese a tomar la isla de los Gerbes, y dio la capitanía de ella a D. Hugo de Moncada [...] caballero más esforzado que dichoso, y fue en su compañía Diego de Vera<sup>36</sup>». Y en el título

34.- *Novísima recopilación de las Leyes de España*, III, libro VII, título XXIX, Madrid, 1805, p. 425.

35.- V. *Corpus documental de Carlos V*, vol. II, Manuel Fernández Álvarez ed., Ediciones Universidad de Salamanca, 1975, pp. 48-50.

36.- Las tres citas en *Crónica del Emperador Carlos V*, tomo I, segunda parte del manuscrito, Madrid, Imprenta Patronato de Huérfanos de Intendencia e Intervención Militares, 1920, pp. 179, 180, y 208 respectivamente. Posteriormente,



del capítulo subraya que «mandó hacer una gruesa Armada para tierra de moros», en términos similares a la novela: «se hizo cierta armada contra moros», que acabaría con la vida de Tomé González. Y, ¡jojo!, embuste o presunción de Antona Pérez, el segundo intento de tomar Gelves no fue precisamente un paseíto en barca; sino, pese al tratado final, todo lo contrario, una campaña militar con cientos de muertos y decisiones erróneas del mando.

Así lo redactó Alonso de Santa Cruz:

...el Rey don Carlos estando en la ciudad de Barcelona mandó hacer una muy poderosa Armada para ir a la isla de los Gerbes y envió por Capitán de ella a D. Hugo de Moncada y con él a Diego de Vera, la cual llegó a dicha isla a 24 del mes de Abril y desembarcó en las Requetas sin contradicción alguna de los moros, y tardaron tanto en desembarcar que los moros no solo tuvieron tiempo de buscar armas y hacer reparos, pero aun de pedir socorro a sus amigos.

Y como hiciese catorce años que en aquella se hubiese perdido un grueso Ejército de cristianos españoles, los huesos de ellos estaban enterrados en las riberas del mar en algunos fosos, y luego que los moros descubrieron la Armada los desenterraron todos y mostrábanlos de lejos a los cristianos y decían a grandes voces estas palabras: «Mirad, perros, estos huesos y sabed que esta isla es sepulcro de cristianos, y sed ciertos que todos los que fueron compañeros de estos huesos en la culpa, no menos lo serán en la pena».

Y después de que los cristianos hubieron desembarcado hiciéronse fuertes en un llano y ordenada la gente salieron en campo a buscar a los moros para pelear con ellos [...] y ya que era tarde comenzaron a gritar súbitamente los moros contra los cristianos y fueron tantas las voces que dieron y las piedras que tiraron que desbarataron el escuadrón de D. Hugo de Moncada y fuéronse ocho banderas a acoger al escuadrón de Diego de Vera, y mataron de aquel ímpetu más de 110 cristianos e hirieron más de 300.

Visto por el Capitán Diego de Vera que la gente del Capitán General estaba tan maltratada dividió su escuadrón en dos partes [...] dieron tanta priesa en los moros que los pusieron en huida y no fue tampoco el daño que hicieron en ellos que no quedaran más de 2.000 moros muertos por aquellos campos; y el Capitán General Don Hugo como siguiese más de lo que era menester la victoria y los moros se fuesen retirando, metieron a los cristianos dentro de una emboscada donde había muchos moros puestos en celada, los cuales salieron a los cristianos y dieron en ellos de manera que hirieron al capitán D. Hugo y mataron a otros muchos, y donde eran vencedores les hicieron volver vencidos, y D. Hugo se salió de aquella espesura al raso e hízose fuerte con los que escapó que podrían ser hasta 1.500 soldados y 200 escopeteros y 300 lanzas, teniendo a ojo por espacio de mil pasos hasta 20.000 moros.

Don Hugo, herido en la cara por una saeta, y sus hombres, «alcanzados de salud y faltos de bastimentos», al fracasar con una primera tregua, se internaron en la isla donde se vieron envueltos en una escaramuza que ocasionó la muerte de más soldados:

en las Cortes de Valladolid de 1523, los procuradores solicitaron que las «bulas se prediquen por hombres letrados y de conciencia» y así se pregonó «en la plaça de la dicha villa cerca de la Costanilla». También la Petición VIII de las Cortes de Toledo de 1525 insistía en la necesidad de que los comisarios de la Cruzada cesasen en las vejaciones y extorsiones con que agobiaban a los labradores en las aldeas.

...desmandáronse ciertos escuderos y soldados a fin de coger dátiles de unos palmares y cerezas de unos cerezales, y como anduviesen entre los árboles desordenados dieron repentinamente los moros sobre ellos y mataron muchos de ellos, con la muerte de los cuales se ensoberbecían muchos los moros.

Después de otra refriega, el jeque de Gelves cesó inesperadamente sus acciones hostiles y resolvió que le convenía la paz y pactar obediencia al rey de España, al que reconocerá como señor ofreciéndole el tributo que hasta entonces daba al rey de Túnez. Asimismo, decidió entregar a todos los cristianos «cautivos, los cuales eran tantos que aunque por otra cosa no se hiciera la Armada se había de dar por bien empleada la empresa<sup>37</sup>».

La «empresa» de Hugo de Moncada llegó a buen puerto; pero ni fue fácil, ni esplendorosa. Ni el jeque fue tributario después de 1524. Además, las cuantiosas bajas («mataron más de 110», «mataron muchos de ellos») que padeció la infantería de la armada española mantenían, si no aunaban, entre militares («¡Oh patria lagrimosa, y cómo vuelves / los ojos a los Gelves, suspirando<sup>38</sup>») y clases populares el recuerdo doloroso de los muertos habidos en las dos campañas de los Gelves, especialmente entre huérfanos y viudas («Los Gelves, madre, / malos son de ganare»; «Lloraba la viuda de los Gelves<sup>39</sup>»). De manera que ese sería un clamor extendido y sentido por el estamento popular también a finales de 1524 y principios de 1525, cuando, perdidos vasallaje oficial y tributos del jeque, sugerimos que Antona Pérez entregaría su hijo al astuto ciego.

La versión que sobre la campaña de 1520 escribe Prudencio de Sandoval<sup>40</sup> es muy breve y tiene escasa información. Gaspar de Baeza en su épica biografía de Hugo de Moncada aporta cifras más elevadas, acaso confusas o exageradas<sup>41</sup>, del número de muertos.

Tornado a las Cortes, en las de Santiago y A Coruña de 1520, las peticiones fueron las mismas que en otras ocasiones. Suplicaron al rey que no abandonara el reino, que se casara, que no sacara moneda ni caballos de Castilla, que no nombrara extranjeros para cargos u oficios reales vacantes ni se vendiesen estos, que no se extorsionase al pueblo con las bulas, etc. No obstante, el deseo íntimo del emperador era ceñirse la corona imperial y un servicio de 400.000 ducados con un pago que se planteó en tres años.

37.- Las cuatro citas también proceden de la *Crónica del Emperador Carlos V*, tomo I, pp. 267-270.

38.- Garcilaso de la Vega, «Égloga II», en *Obras completas*, J. Rico Verdú ed., Barcelona, Plaza & Janés, 1984, p. 201, vv. 1226-1227.

39.- Tomamos el verso de F. Rico («2. Fecha», ed. cit. p. 104, nota 6) que, a su vez, cita de Margit Frenk, *Corpus de la antigua lírica popular hispánica (siglos xv a xviii)*, Madrid, 1987.

40.- Fray Prudencio refiere en pocas líneas la jornada: «...y acometió a los Gelves. Y peleando un día le hirió un Aiarbe en el ombro, y estuvo muy cerca de ser desbaratado no pudiendo detener los Españoles e Italianos [...] El jeque se rindió, prometiendo de pagar al Rey de España doze mil doblas cada un año. Desta manera se dexó de cantar: *Los Gelves, madre, malos son de ganare*». (*Historia de la Vida y Hechos del Emperador Carlos V*, Primera parte, libro III, capítulo XXV, Barcelona, Sebastián de Cormellas, 1625, p. 123).

41.- «En esto los moros que venían en el ala siniestra [...] rompiendo a los nuestros entraron por medio, y mataron más de seiscientos hombres [...] los moros que rompieron por un lado hicieron retirar a Diego de Vera con el resto de gente a la marina». Así las cosas, quedaron los dos cuerpos de ejército aislados y don Hugo «echando (de) menos el resto de su gente, creyó que todos habían sido muertos». Un día después de juntar sus fuerzas Vera y Moncada, escribe Gaspar de Baeza que el jeque se hizo vasallo porque «maravillado de el valor de don Hugo, y esfuerzo de los españoles, estaba muy amedrentado» («*Vida de el famoso caballero Don Hugo de Moncada*, collegida de graves autores por Gaspar de Baeça [...] Copiado por D. Martín Fernández Navarrete del original que se halla en un vol. 4º, pergamino, en el archivo del Excmo. señor marqués de Villafranca», publicado en *Colección de documentos inéditos para la Historia de España*, tomo XXIV, Madrid, imprenta de la viuda de Calero, 1854, pp. 49-53).

En las Cortes de Valladolid de 1523, resuelta la revolución comunera, la intención de Carlos V, apoyado en Gatinara y, como en Santiago, en el letrado Galíndez de Carvajal<sup>42</sup>, volvía a ser la petición de un extraordinario servicio fiscal, otros 400.000 ducados pagaderos en tres años. Y las Cortes de 1525 se abrieron con la solicitud de otro servicio monetario cuando no se había acabado de pagar el anterior, como sucede en las de 1527 en Valladolid e incluso en las de 1538-1539 de Toledo con las que se cerraría el relato del *Lazarillo*.

Y volviendo a las peticiones de los procuradores en las Cortes de Valladolid de 1523, ante el servicio económico que solicitaba el emperador, le fue sugerido «que Su Magestad les hiciese merced de dar orden y moderación en las cosas de su casa, porque eran excesivas conforme a la manera que tuvieron los Reyes Católicos sus abuelos», y «que de aquí en adelante no impusiese ni pidiese servicios más de los que estaban puestos por estar el reino pobre y destruido», por lo que se había pedido que no pudiese «haber arrendamiento de saca de pan por ser cosa muy dañosa al Reino». Asimismo, reaparecía la problemática de los comisarios de la bula de la Cruzada en la petición décima, mediante la que se instaba a que fuesen personas instruidas quienes las predicaran y que los parroquianos no fueran obligados a tomarlas por la fuerza. También volvía a solicitarse que no anduvieran los pobres mendigando por el Reino, sino que pidiesen en el lugar del que fueran naturales como método para evitar a vagabundos y holgazanes.

Otra petición nos recuerda las miserables condiciones de vida del escudero, su «negra cama, [...] hambriento colchón» y «alfámar del mismo jaez», puesto que las disposiciones que se decidieron para sus camas, al darles posada en una casa cuando acompañaban a la Corte, eran bastante mejores. Así se desprende de los elementos regulados para las camas ocupadas por caballeros y escuderos:

...siendo caballero el que posase en la posada, fuese obligado el dueño a darle cama en que hubiese dos colchones y colcha y manta y un par de almohadas y que el huésped pagase por ella cuatro reales cada mes y si fuese escudero se le diese

42.— Fray José de Sigüenza cuenta que, a la muerte del Fernando el Católico, Lorenzo Galíndez de Carvajal, padre del comendador de la Magdalena del *Lazarillo*, fue quien apoyó con determinación al príncipe Carlos en su pretensión de asumir el título real: «Uvo en España algunos sentimientos, porque el Príncipe don Carlos huviere tomado título de Rey viviendo su madre la Reyna doña Juana: juntó sobre esto el Cardenal, los grandes y Prelados del Reyno [...] y no sabiendo en qué resolverse en negocio tan grave, fueron socorridos en este aprieto con las letras y prudencia de Lorenço Galindo de Carvajal del Consejo del Rey, que provó con raxones y exemplos ser bien hecho y digno de que nadie le contradixesse, haver tomado este título» (*Tercera parte de la Historia de la Orden de San Gerónimo*, Madrid, Imprenta Real, 1605; p. 125).

Como hemos escrito, la presencia de uno de los hijos de Lorenzo Galíndez en el *Lazarillo* —Antonio Galíndez, comendador de la Magdalena—, bien podría ser un sarcasmo del autor de la novela para desvelar antecedentes conversos del cronista imperial, ya que se produce un paralelismo, intencionado o no, entre la madre de Lázaro (convertida en moza de caballerizas liada con esclavo morisco del que tiene un hijo y que dejará al otro con un ciego cuando es una moza de venta), y la madre de Lorenzo Galíndez (una moza de partido que ofrece sus servicios en una venta y que tiene un hijo que deja al cuidado de otro «defestioso en la vista»). Además de ser hijo bastardo de Diego González de Carvajal, arcipreste de Trujillo, Lorenzo Galíndez tenía varios hermanastros de madres varias: monja, «mujer boba», mulatas y moriscas, en concreto, de una morisca cautiva llamada Zahara. Así pues, Lorenzo Galíndez de Carvajal no solo era antagonista del brazo nobiliario en general, y de la familia Mendoza en particular, no solo había ocultado la decisión sucesoria de Fernando el Católico favoreciendo la regencia de Carlos V frente a su hermano Fernando, sino que, para más inri, había sido el encargado de averiguar la limpieza de sangre de los miembros del Consejo Real cuando previamente él había falsificado su propia genealogía. Lorenzo Galíndez de Carvajal era probablemente hijo natural de una humilde moza de partido de una venta por la que pasó su padre, que la casó después con un «defestioso en la vista» para limpiar su honra (*La cuchillada en la fama. Sobre la autoría del 'Lazarillo de Tormes'*, PUV, 2013, pp. 140-145). Los datos biográficos de Galíndez de Carvajal proceden de Baltasar Cuart Moner «La sombra del arcedian. El linaje oculto de don Lorenzo Galíndez de Carvajal», *Studia Historica. Historia Moderna*, 15 (1996), pp. 135-177.

un colchón y dos mantas y sus sábanas y una almohada y pagase cada mes tres reales, y por cama que hubiese tres cabezales para mozos y sábanas y alfámar se pagase dos reales<sup>43</sup>.

El contraste entre las disposiciones legales de 1523, que procuraban la comodidad del sueño y estancia de un escudero (mantas, sábanas, almohada) conforme a su condición noble en una sencilla posada, y la cama dura, flaca y de cañizo del escudero del *Lazarillo*, señalaría el proceso de degradación económica que se producirá en la década posterior cuando ya ha degenerado su situación laboral y vital, y se verá obligado a fingir por la «negra que llaman honra» un rango que no tiene, que solo es un recuerdo desdibujado, que no respetaba un oficial en el saludo, y que se precipitaba hacia un perceptible deterioro y destrucción de sus condiciones laborales, financieras y personales, haciéndose muy difícil su simple subsistencia.

Dos años después, en las Cortes de Toledo de 1525, los procuradores reanudaron sus súplicas al emperador: que tomara una esposa (como doña Isabel de Portugal), que copilara las leyes y pragmáticas en un volumen, que se frenasen los excesos de los comisarios con las bulas de la Cruzada, que no diese encomiendas y oficios a extranjeros, que no se pidiese nuevo servicio si no fuese por gran necesidad, debido, como expresaba la petición novena, «a la pobreza destes reynos y las grandes necessidades».

La petición 47<sup>a</sup> solicitaba a Carlos V que «mande dar provisiones para que en los pueblos se examine los pobres y mendigantes y que no puedan pedir por las calles sin célula de persona diputada por el regimiento», es decir, que sólo podían pedir los naturales y con licencia del consejo.

La réplica que Carlos V cursaba a las Cortes de 1525 era muy rigurosa:

...y en quanto a los pobres que pedís que se examinen, mandamos que se guarde la ley que sobre ello hezimos en las Cortes de Valladolid y para execución della mandamos que se den cartas para los nuestros Corregidores y justicias y a los Alcaldes de nuestra corte que lo executen aperciendo les que en su deffecto y negligencia lo mandaremos castigar como convenga.

La ley exigía que se dieran las provisiones necesarias para que corregidores, justicias, alcaldes y alguaciles ejecutasen la orden en ciudades, villas, lugares y señoríos, o serían castigados. La severidad de la respuesta real apercibía a las autoridades de sus obligaciones y las intimidaba a ejecutar la ley para evitar su propio perjuicio; y no tenían una forma más rápida y efectiva que un simple pregón.

Las leyes y pragmáticas reales de las Cortes de Toledo de 1525 fueron dadas el 28 de junio de 1525 al secretario del consejo Francisco de Salmerón para que fueran publicadas con un privilegio real de seis años. Poseían su característica redacción:

43.– *Crónica del Emperador Carlos V*, tomo I; las citas en pp. 47, 51 y 63 respectivamente. Los precios estipulados no aclaran mucho en qué año el clérigo de Maqueda no quiere gastarse «tres o cuatro reales» en un arca nueva y, poco después, le piden al escudero «doce o trece reales» por dos meses de alquiler de la «negra cama» y la «casa triste y desdichada». Sin embargo, si en las Cortes de Valladolid de 1523 se decide que por dos meses los propietarios cobren seis reales a un escudero inquilino, parece verosímil hipótesis que el escudero del *Lazarillo* pagase doce o trece reales por toda una casa para él solo en Toledo hacia 1526, año en que le suponemos viviendo con Lázaro, pues lustros antes de esta fecha el alquiler se nos revela excesivamente caro.

...porque lo susodicho sea público y notorio mandamos que este nuestro quaderno de leyes sea pregonado públicamente en esta nuestra corte porque venga a noticia de todos y ninguno dello pueda pretender ignorancia. Lo qual todo queremos y mandamos que se guarde y cumpla y execute en nuestra corte passados quinze días, y fuera della passados quarenta días después de la publicación. Dada en la muy noble ciudad de Toledo a quatro días del mes de agosto Año del nacimiento de nuestro salvador Jesu christo de mil y quinientos veynte y cinco Años.

Leyes y ordenanzas fueron anunciadas y divulgadas mediante convocatoria de trompetas y atabales, en primer lugar, en la plaza de Zocodover, por el rey de armas Sancho Navarro y el pregonero público Alcocer, en presencia del secretario Antonio de Villegas, el licenciado García y el doctor Galíndez de Carvajal.

**¶ En la ciudad de toledo a siete días del mes de Agosto de mil y quinientos e veynte e cinco años en presencia de nos Antonio de villegas secretario de sus magestades e francisco de Salmeron secretario del consejo de sus altezas e luys delgadillo escriuanos de cortes estando presentes en la plaza de zocodouer de la dicha ciudad cerca de los cambios della los señores licenciado Hernan gomez de herrera alcalde de la casa e corte de sus magestades e don martin de Cordoua e de velasco corregidor de la dicha ciudad de toledo e el Licenciado luys Póce alcalde mayor della e algunos alguaziles de la corte de sus altezas e otra mucha gente se pregona con estas leyes e ordenanzas con trópetas e atabales las quales pregono sancho Navarro Rey de armas e alcocer pregonero. francisco de Salmeron.**

El pregonero Hernando de Alcocer «pregonó en alta e inteligible boz esta carta de sus majestades, por manera que todas las gentes que presentes estaban pudieron bien entender todo lo en esta provisión contenido». Las leyes y pragmáticas fueron finalmente impresas en «Burgos, en casa de Alonso de Melgar acabáronse a veynte y dos días del mes de Febrero de mil y quinientos y veynte y seys Años».

Como hemos anticipado, 1525, año de Cortes en Toledo y de la victoria en Pavía, podría armonizar dos acciones del personaje Lázaro González Pérez. La primera es su ironía sobre las atenciones, «cuidados», que prodigaron a Francisco I «en aquel tiempo», es decir, se contrastaba la riqueza y prodigalidad de los palacios en que fue acogido Francisco I, frente al hambre que Lázaro tenía cuando dormía entre las pajas del clérigo de Maqueda. La segunda acción transcurre cuando, un mes y pico después, está con el escudero, y se concreta en su temor al severo pregón dirigido a los pobres forasteros si eran sorprendidos ejerciendo la mendicidad en Toledo, porque lo único que afectaría y asustaría a un adolescente analfabeto de unos 14 años no era la pragmática o el edicto, sino, esencialmente, escuchar el pregón. Y, en el plan textual de la novela, el pregón es un hábil recurso narrativo utilizado con una finalidad bien concreta: generar una tensa situación de penuria y angustia en una casa que, en boca del escudero, «es lóbrega, triste, oscura [...] ¡tal vista tiene y tal oscuridad y tristeza!», y crear una atmósfera de «afligida y hambrienta persecución» en contraposición a la asombrosa consecución contigua de un real. La cambiante y antitética situación vital del protagonista, forjada a partir de la escucha del amenazante pregón, tenía una intención clara, que no era otra sino preparar con ingenio la inserción modernizada del gracioso cuento tradicional árabe, recogido por el *Liber facetiarum* de Pinedo, sobre la casa oscura y el entierro: «-Marido y señor mío,

¡adónde os me llevan? ¡A la casa triste y desdichada, a la casa lóbrega y oscura, a la casa donde nunca comen ni beben!<sup>44</sup>».

\*\*\*\*\*

Cierto es que una queja al emperador por parte de los procuradores era justamente que la edición impresa de las pragmáticas se podía retrasar varios años y que era necesaria la recopilación de todas las antiguas leyes y pragmáticas de los reinos. Al parecer, el trabajo se confió a Pero López de Alcocer y, sobre todo, al doctor Galíndez de Carvajal sin resultado satisfactorio, ya que a su muerte se pidió la recopilación a sus hijos en las Cortes de Valladolid de 1544.

No obstante, a pesar de los atrasos en la publicación escrita de leyes y pragmáticas, la difusión pública de su contenido era muy rápida, diríase que casi inmediata mediante los pregones municipales en las plazas, mercados y lugares públicos de ciudades y villas. En Toledo, en concreto, los pregones solían vocearse desde principios del XVI en lugares principales como la Puerta del Perdón de la catedral, la Plaza de las Cuatro Calles, Zocodover y la Plaza de Santo Tomé<sup>45</sup>. Y, en aquellos años en que todo el estamento popular era mayoritariamente analfabeto, parece sensato pensar que este jamás compraría los Cuadernos de leyes y pragmáticas; también que los habitantes de toda villa y ciudad sí que oían y repetían las disposiciones dictadas en los pregones públicos, un acto social que congregaba a personas calladas y atentas, como sucede con los bandos y pregones actuales en muchos pueblos.

Así pues, el 24 de agosto de 1524, las leyes, ordenanzas y pragmáticas sanciones reales de las Cortes de Valladolid de 1523 se pregonaron públicamente siguiendo las órdenes del secretario cesáreo Antonio de Villegas y del omnipresente padre del comendador de la Magdalena, el doctor Carvajal, por el pregonero Hernando de Alcocer, y precisamente en la que fuera tierra chica del escudero del *Lazarillo*, «en la plaza de la dicha villa cerca de la Costanilla». El *Cuaderno de leyes* no será impreso hasta 1535 por Juan de la Junta en Burgos, sin embargo, el conocimiento de sus legislaciones y sus preceptos por parte de los ciudadanos sí era expeditivo gracias a los pregones de los reyes de armas y, naturalmente, del pregonero.

Y, por ejemplo, en el *Quaderno de las leyes y pragmáticas reales fechas en las cortes que Su Magestad del Emperador y rey nuestro señor mandó celebrar en la noble villa de Madrid en el Año de MDXXVIII* se constataba, bajo el título de «Pregón» que encabeza su tercer folio, la costumbre de vocearlo en los tradicionales lugares públicos donde se reunía el pueblo y con una sistemática metodología:

...a veynte y dos días del mes de Abril, año del nascimiento de nuestro Señor y salvador Jesu Christo de mil y quinientos y veynte y ocho años estando en la

44.- Reproducimos según la ed. de F. Rico, Madrid, RAE, 2011, p. 60. Hemos subrayado que la caligrafía de esta facécia del *Liber facietiarum* de Luis de Pinedo, un manuscrito en el que colaboró Diego Hurtado de Mendoza, coincide con la de otras facécias: «Embaxador»; «Privado»; «Virgomus», con ciegos solicitando limosnas a cambio de oración; otra «Facecía» que refiere la argucia de casar criadas para tener acceso carnal a ellas, etc. (Corencia Cruz, «Algunas conexiones y aportaciones del *Liber facietiarum* y el *Sermón de Aljubarrota* al *Lazarillo de Tormes*. Y de otras intertextualidades y burlas, II», *Lemir*, 18 (2014), pp. 248 y 252-253).

45.- Entresacamos la noticia del interesante trabajo de María del Carmen Vaquero Serrano «El Toledo de Garcilaso» p. 12, en la Fundación Garcilaso de la Vega, artículo consultado el 30-I-2015 en <http://fundaciongarcilasodelavega.com/wp-content/uploads/Toledo-de-Garcilaso.pdf>

plaza mayor de la dicha villa [...] estando presentes en la dicha plaza mucho número de gente junta se pregonaron y publicaron por mandato de sus magestades las leyes [...] en este quaderno contenidas por dos reyes de armas, que para ello estuvieron presentes, en alta e inteligible boz, por manera que todos lo oyeron y pudieron entender. E acabadas de pregonar y publicar se tocaron las trompetas de su magestad que para este aucto mandó que fuesen presentes<sup>46</sup>.

De la lectura de los fragmentos que estamos seleccionando se desprende el sutil uso del lenguaje jurídico que Lázaro incorpora a su relato. Hay algunas expresiones que proceden del lenguaje formular de los pregones y de las peticiones de los procuradores, como su habitual «directe ni indirecte» que utilizará el alguacil del episodio del buldero, o el tecnicismo que, ya vimos, incluía la queja de los procuradores en las Cortes de 1537 contra canteros, albañiles y carpinteros, porque «alegaban engaño más de la mitad del justo precio» en que habían sido rematadas sus obras.

El requerimiento expresado con dicho tecnicismo no había sido resuelto en las Cortes de Segovia de 1532 donde ya habían intentado acabar con la picaresca de ciertos oficiales al contratar obras del concejo o particulares. Si bien, en ambas Cortes, la problemática no parece estar todavía relacionada con el capítulo de los cambios, como sí sucede en el *Lazarillo*:

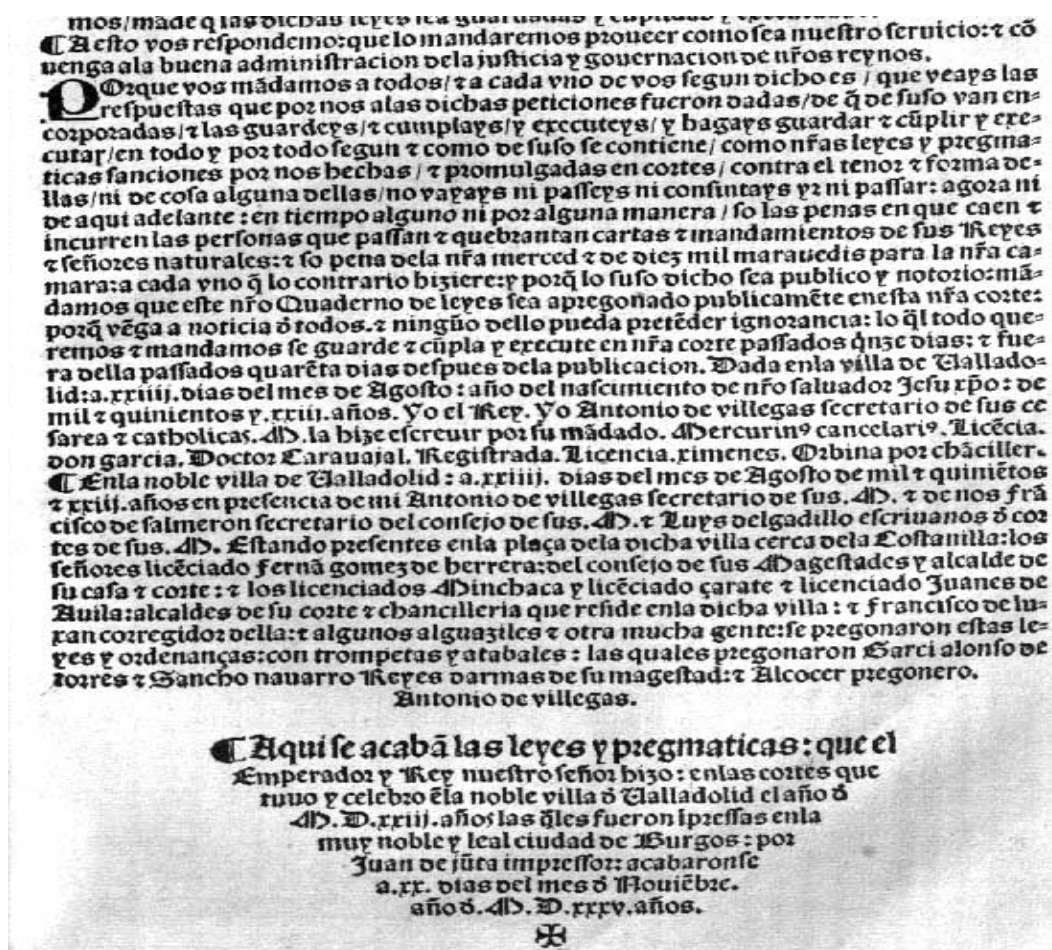
...después de se aver rematado en ellos las tales obras y començándolas a hazer, por sacar más dineros dizen que pierden, y no las quieren acabar, y alegan que fueron engañados en más de la mitad del justo precio, y por se quitar de pleytos muchas vezes acaesce que les dan algunas cantidades de maravedís de más y allende del precio en que fueron rematadas las dichas obras<sup>47</sup>.

En otros casos, se aplica un doble sentido a las fórmulas jurídicas, por ejemplo, la secuencia «venga a noticia de todos, y ninguno pueda pretender dello ignorancia<sup>48</sup>» tiene su paralelo con eco ciceroniano en las primeras líneas del prólogo de la novela: «venga a noticia de muchos y no se entierre en la sepultura del olvido». El autor, que cree en la honra y fama de las artes, remeda la expresión fija de los pregones porque también aspira a conseguir, en principio, mucha audiencia, «muchos» destinatarios para su relato.

46.– Utilizamos la edición impresa en la Universidad de Alcalá de Henares por Joan de Brocar el 5 de enero de 1546.

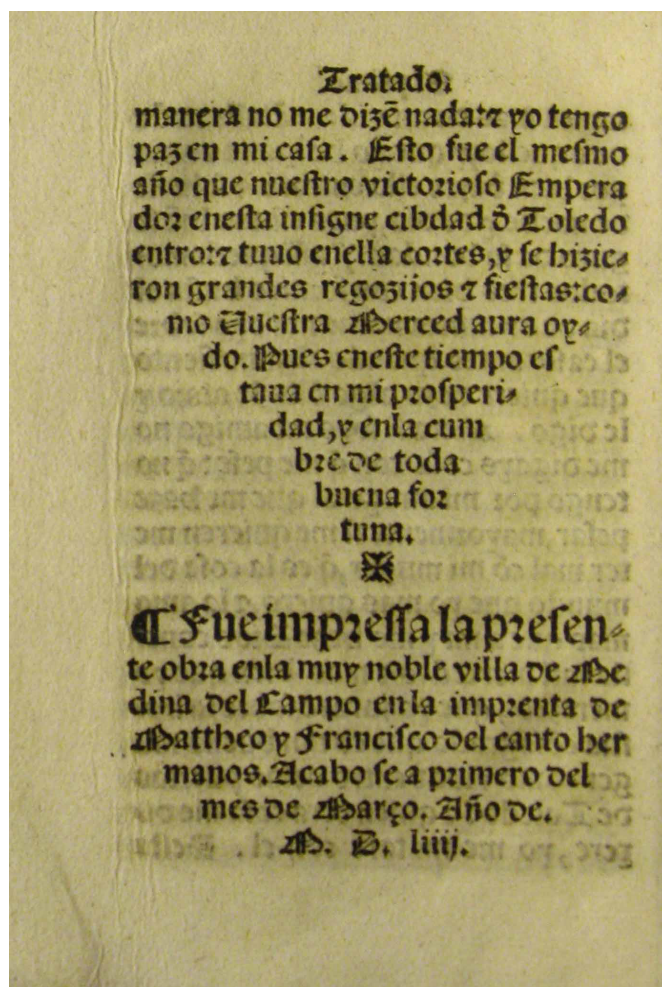
47.– «Petición CX» de las Cortes de Segovia de 1532, en *Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*, t. IV, Madrid, Rivadeneyra, 1882. p. 575.

48.– Ed. citada de Francisco Rico, p. 3.



Y, como puede observarse, por ejemplo, en la imagen que reproducimos del colofón del *Lazarillo* de los hermanos Del Canto, este también refleja cierta imitación del que usaban, como otros textos, las pragmáticas de las Cortes. Pero no nos referimos sólo al acostumbrado formato triangular, sino a su formulación expresiva que esconde también una misma selección y disposición de los contenidos (presencia del «Emperador y Rey nuestro Señor», cita de «las cortes que tuvo y celebró en la noble villa de Valladolid», anuncio de que las leyes fueron impresas en tal ciudad y por tal impresor, y la fecha de impresión). De manera que el personaje Lázaro de Tormes, pregonero a la postre, remeda también la estructura de un pregón con sus frases y disposición característica en el principio («vengan a noticia de muchos») y el final de la novela en el que escribe: «nuestro victorioso Emperador en esta insigne cibdad d Toledo entró, y tuvo en ella cortes».





La intercalación al final de su relato de estas secuencias fijas del lenguaje jurídico más el consabido añadido de los impresores a pie de página —ciudad de impresión, nombre de los impresores y fecha de impresión— cerraba la novela reproduciendo en cierto modo la estructura elocutiva habitual de las pragmáticas y leyes. Aunque en la resolución del texto narrativo, el adjetivo que aplicaba Lázaro a Toledo («insigne») y a sus moradores representados gozaría de cierta picardía, pues esquivaba una tradicional y sí solemne fórmula: «la muy noble y muy leal ciudad de...». Claro que esta quizás también se eluda porque Toledo no había sido precisamente «muy leal» a Carlos V en el levantamiento comunero de 1520, ni en 1522 bajo el mando de la tenaz María Pacheco, esposa del decapitado líder en Villalar, Juan de Padilla, y hermana de Diego Hurtado de Mendoza.

### 3. Un apunte sobre los caldereros y la espada de un aguador

Si el susto de Lázaro por el pregón toledano que prohibía la mendicidad a los forasteros encajaría en el año que proponemos de 1525 (aunque los lectores de la novela recordaran las fechas más cercanas de 1540 y 1546), también se articula con decoro cronológico la problemática de los caldereros y, sobre todo, el uso de la espada por un mozo.

Parece que las malas mañas de los caldereros eran algo habitual y motivo reiterado de escándalo. Hay noticia de que sus destrezas e industrias habían sido criticadas en las Cortes de Madrid de 1528, donde los procuradores suplicaron a Carlos V que fueran castigados:

...mandase so graves penas que no anduviesen los caldereros por el reino usando del oficio, porque se llegaban y estragaban muchas calderas, sartenes, cerraduras que les daban a adobar y otras cosas semejantes, y llevaban cada año de estos reinos muchas sumas de maravedíes<sup>49</sup>.

Dado que las malas artes de los caldereros persistían, la petición se reiterará en las Cortes vallisoletanas<sup>50</sup> de 1537 («suplicaron a Su Majestad para que los caldereros no pudiesen andar en estos Reinos, así por hacer obras inútiles»). En consecuencia, el receptor del *Lazarillo* de 1554 podía desprender y degustar la ironía de la metáfora a lo divino que Lázaro aplicaba al calderero —«un ángel enviado a mí por la mano de Dios»— y de la connotación positiva y religiosa que conllevaba el «angélico calderero», metaforizado en un «ángel» que con su llave le abrió la puerta de su «paraíso panal».

Y hay un soneto de Diego Hurtado de Mendoza, reproducido por Ángel González Palencia y Eugenio Mele<sup>51</sup>, que, si bien se dirige hacia otra dirección interpretativa, parte de una misma base religiosa imaginaria y reproduce la misma imagen irónica e irreverente de la llave que abre un paraíso.

En el poema, una dama parlara, que gusta de poner motes, «al ver su talle y su manera» le dice a un galán: «Parecéis a San Pedro». Y este, «...en el punto que allí se ve quien sabe, / le respondió con un gentil aviso» en el segundo terceto:

Mi reina, aunque San Pedro yo no sea,  
a lo menos aquí traigo la llave  
con que le podré abrir su paraíso.

De mayor relevancia y precisión para datar la novela es la ley que permitía llevar espadas lícitamente a los que no eran nobles como parte de su vestuario habitual. Ya «el ordenamiento hecho en las Cortes de Toledo de 1480» limitó el uso de las armas, y en 1510 se solicitó a Fernando el Católico se diese licencia para llevarlas manteniéndose el uso libre de ellas para los caballeros. Aunque en «las Cortes de Burgos de 1515 y Valladolid de 1518 suplicaron los procuradores su revocación<sup>52</sup>», la legislación definitiva, sancionada personalmente y concluyentemente por el emperador, no llegará hasta 1525.

Hubo un intento previo en las Cortes de Valladolid de 1523 ante los sobornos y disputas que se producían con los alguaciles en las ciudades por portar espada los mozos. Fue cuando se decretaron los requisitos para poder llevarla públicamente por parte del estamento popular:

49.- Alonso de Santa Cruz, *Crónica del Emperador Carlos V*, tomo II, Madrid, 1920, p. 390.

50.- La cita procede Alonso de Santa Cruz, *Crónica del Emperador Carlos V*, tomo III, cuarta parte del manuscrito, Madrid, 1922, p. 437.

51.- *Vida y obras de Don Diego Hurtado de Mendoza*, III, Madrid, Instituto de Valencia de don Juan, 1943, p. 104.

52.- Ambas citas entrecomilladas en *Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla*, Parte segunda, examen de los cuadernos de Cortes con «Introducción» de Manuel Colmeiro, Madrid, sucesores de Rivadeneyra, 1884, pp. 126-127.

Porque el traer de las armas y quitarlas había grandes debates y revueltas en las ciudades con los alguaciles y justicias porque a unos las quitaban y a otros las dejaban traer por dineros y otros cohechos que daban a los alguaciles, suplicaban a Su Magestad lo mandase remediar.

A lo cual se les respondió que cada uno pudiese traer una espada, excepto los nuevamente convertidos del reino de Granada, con tanto que no la pudiesen traer en la mancebía, ni en la Corte las pudiesen traer hombres de a pie ni mozos de espuelas.

Circunscribiéndonos a la secuencia temporal que abarca las dos Cortes toledanas propuestas para el final de la novela (1525-1539) y, por supuesto, al *Lazarillo de Tormes* y al tiempo interno del relato, la legislación que permitiría a Lázaro —y no es precisamente cristiano viejo, caballero o escudero— portar una espada poco antes de que abandonase su oficio de aguador por la ciudad de Toledo, regía, por tanto, desde las Cortes de Valladolid de 1523. No obstante, a pesar de las concretas exclusiones de la ley (conversos granadinos, mancebías, hombres de a pie y mozos de espuelas en la Corte), esta reglamentación no parece que se llevara con rigor a la práctica hasta que volvió a plantearse en las Cortes de Toledo de 1525, año en que Carlos V retomó y resolvió definitivamente el problema.

En consecuencia, ya era factible que hacia 1531, como proponemos, Lázaro de Tormes pudiera gozar de la posesión y exhibición de su espada en Toledo<sup>53</sup>. Y así, con espada al cinto, y su nueva ropa vieja, mejoraba su imagen ante sus conciudadanos y ascendía un peldaño social, porque podía lucir «honradamente» un símbolo público de su nuevo estado y edad. En este sentido, Covarrubias<sup>54</sup> indicará que, además de llevarla «de ordinario ceñida para defensa», los hombres la portaban «para ornato y demostración de lo que son, y a los que no están tenidos en esta reputación, les dicen que traen ruelas», tradicionales menesteres femeninos.

La espada era, pues, un símbolo externo de poder y masculinidad, aunque después Lázaro actuará como un cobarde con el alguacil apedreado. Sin embargo, él había aprendido

53.— De los problemas que sobre traer espadas libremente se generaban con anterioridad a lo legislado en las Cortes de 1523 y 1525, encontramos ejemplos en la *Comedia de Calisto y Melibea*. Aunque en la *Comedia* haya pocos momentos en que un criado lleve espada, destacamos dos en que se cita expresamente. El primero es inocuo y está al final del «Quinto auto», cuando Pármene ve llegar juntos a Celestina y Sempronio, «haciendo paradillas de rato en rato». En la *Tragicomedia de Calisto y Melibea* (Zaragoza, Jorge Coci, 1507) y en la *Tragicomedia de Calisto y Melibea* (Valencia, Joan Joffré, 1514), indica José Luis Canet que se añadió: «Y quando están quedos, hazen rayas en el suelo con el spada. No se que sea». El segundo momento, y probablemente un indicio de la necesidad de legislar su uso, se produce en el «Dozeno auto». Sempronio y Pármene se dirigen a casa de Celestina para demandar su parte de la ganancia. Sempronio se queja a Celestina: «Traygo, señora, todas las armas despedazadas: el broquel sin aro, la espada como sierra, el caxquete abollado...». Después de amenazarla para que les entregue «las dos partes por cuenta de quanto de Calisto has recebido», ella se defiende: «¡Contra los que ciñen espada mostraré vuestras yras, no contra mi flaca ruela!». Elicia intentará mediar antes del asesinato: «¡Mete, por Dios, el spada! ¡Tenle, Pármene, tenle, no la mate esse desvariado!» (citamos las pp. 244 y 320 de la ed. cit. de José Luis Canet, Valencia, PUV, 2011, cuyo texto base es *La Comedia de Calisto y Melibea*, Toledo, Pedro Hagenbach, 1500). Finalmente, en el llamado auto de Centurio, Elicia le echa de casa y, entre insultos le espeta: «Yo te di, vellaco, sayo y capa, spada y broquel, camisas de dos en dos [...] te di armas y cavallo...». Después, Areúsa y Elicia decidirán que, tras entresacar a Sosia, Centurio vengue la muerte de sus amigos; pero este eludirá sus promesas y enviará «a Traso el coxo y a sus dos compañeros», a los que suponemos caracterizables también con espada (utilizamos *La Celestina* según la edición de Dorothy S. Severin, Madrid, Cátedra, 1997, p. 294). Medio siglo antes, pues, del *Lazarillo*, tenemos espadas ceñidas por plebeyos; pero son portadores de ellas poco más de un lustro o dos después de la conquista de Granada, y son personajes marginales o en relación con el hampa y la prostitución.

54.— Sebastián de Covarrubias Horozco, *Tesoro de la Lengua Castellana, o Española*, Madrid, Luis Sánchez, 1611, p. 373.

del escudero y del alguacil conchabado, dos personajes que llevaban espada, un concepto externo de la honra fingiendo lo que no eran. Y tiene prisa para presumir que ha adquirido una espada de cierta calidad y, con este reputado símbolo, representar ante sus paisanos que se ha arrimado, y alzado, a cierto estatus social:

Fueme tan bien en el oficio, que al cabo de cuatro años que lo usé, con poner en la ganancia buen recaudo, ahorré para me vestir muy honradamente de la ropa vieja, de la cual compré un jubón de fustán viejo y un sayo raído de manga tranzada y puerta y una capa que había sido frisada y una espada de las viejas primeras de Cuéllar<sup>55</sup>

Lázaro, un simple mozo aldeano «de a pie», que no disfruta de los privilegios de escuderos y caballeros, podía por tanto comprar y portar espada, presumiblemente, cuando tenía unos 19 años, hacia el año que planteamos de 1531; porque los preceptos sobre la permisividad y oportunidad de dicha arma, en ciudad donde se hallara la corte (Toledo en 1525, irrealizable; y en 1538, factible), se habían desarrollado y legislado en la década anterior. Desde la lógica y decoro argumentales, esta sencilla circunstancia histórica invalidaría la posibilidad de que el autor cierre la novela con las Cortes de 1525, pues «traer una espada» era un debate no solucionado precisamente hasta ese año, y Lázaro había tomado, con anterioridad a dicha fecha y sin vacilaciones, una decisión autónoma que le suponía un uso libre de la espada amparado por la nueva legislación dada al efecto<sup>56</sup>.

De hecho, en la respuesta a la petición LXXI de los procuradores de las Cortes de Toledo de 1525, que en principio solo solicitaban que no se talasen sin ordenanzas los montes y pinares, es el momento en que Carlos V, por su cuenta, añadía y precisaba definitivamente la jurisprudencia sobre el problema todavía no resuelto de llevar espada no siendo el portador persona noble.

El emperador, consciente de la peligrosidad de llevar armas blancas, se pronunció a partir de lo ya legislado durante las Cortes de Valladolid:

Ítem por quanto a suplicación de los procuradores de las cortes que tovimos y celebramos en la villa de Valladolid el año passado de mil y quinientos y veynte tres años dimos licencia y facultad para que en estos nuestro Reynos cada uno pudiesse traer una espada en cierta forma y después por los del nuestro consejo se declaró que assí mismo pudiesse traer puñal con la dicha espada según se contiene en la dicha ley y declaración de los del nuestro consejo, y agora por alguno de los procuradores de las dichas cortes que mandamos hazer y celebrar en esta dicha ciudad de Toledo nos ha seydo hecha relación que algunas de las dichas de nuestras justicias, sin embargo de la dicha ley, toman las dichas armas a los que las traen y llevan muchos cohechos assí por dexallas traer de noche y en lugares vedados como por bolvelles las que les toman, por ende queriendo proveer y remediar en todo ello, mandamos a todas y qualesquier nuestras justicias que

55.– Ed. cit. F. Rico, p. 76.

56.– Dicho de otro modo, debemos seguir el proceso temporal que nos marca la acción narrativa del protagonista y ver cómo se ajusta el uso de la espada a una u otras Cortes. Y observamos que hay un periplo vital y temporal para Lázaro de Tormes: compra una espada, asiste a un alguacil muy poco tiempo, trabajaría al menos tres años de pregonero, se casa y ejercería otros tres años más de pregonero hasta unas indefinidas Cortes de Toledo. Todo este itinerario vital arrojaría un plazo temporal de unos seis o siete años en total, y como mínimo. En consecuencia, Lázaro no podría haber portado su espada unos seis o siete años antes de las Cortes de 1525; pero sí antes de las Cortes de 1538-1539.

guarden la dicha ley y declaración so pena que las armas que contra el tenor y forma della tomaren las buelvan y restituyan a sus dueños con el quatro tanto para nuestra cámara y fisco...

De manera que sólo desde 1523 (con conflictos y sobornos porque todavía «toman la armas a los que las traen») y, sobre todo, a partir del día 4 de agosto de 1525 en que se pregonó públicamente en Toledo el cuaderno de leyes que incluía esta medida de Carlos V, un hombre vulgar como Lázaro, que tiene toda la pinta de ser descendiente de moriscos, corrientes y molientes, y que trabajaba de aguador, podría comprarse y portar libremente una espada, incluso puñal, sin saltarse la ley y sin temor a que le fuera requisada, con la única condición de que no la llevara una vez tañida la «campana de queda» de las diez de la noche, salvo si el portador se acompañaba de antorcha prendida:

...y porque somos informados que, después de la promulgación de la dicha ley y declaración, a causa de traer de noche las dichas armas muchas personas rebuelven ruydos y quisiones y se cometen delitos y subceden otros inconvenientes, queriendo evitar los daños que de se traer las dichas armas de noche se siguen, mandamos y declaramos que persona alguna no pueda traer ni trayga las dichas armas de noche, después de tañida la Campana de queda en ningún lugar que sea, la qual se taña después de dadas las diez horas de la noche y que si, después de tañida la dicha Campana a las dichas diez oras, persona alguna traxere las dichas armas las aya perdido y pierda. Y las nuestras justicias se las quiten, ecepto si la tal persona o personas llevaren Hacha encendida.

La sanción real exigía el cumplimiento de todas las leyes, pragmáticas y cartas promulgadas en las citadas Cortes de Toledo de 1525, que fueron redactadas por el secretario Antonio de Villegas<sup>57</sup> por mandato real. Y el emperador apercibía de los plazos para su entrada en vigor y de las penas para los que quebraran su cumplimiento:

...so pena de la nuestra merced y de diez mil maravedís para la nuestra cámara a cada uno de vos que lo contrario hiziere, y porque lo suso dicho sea público y notorio mandamos que este nuestro quaderno de leys sea pregonado públicamente en esta nuestra corte porque venga a noticia de todos y ninguno dello pueda pretender inorancia. Lo qual todo queremos y mandamos que se guarde y cumpla y

57.- Como vimos en la imagen segunda, Antonio de Villegas precisó también la fecha del pregón con las habituales fórmulas jurídicas: «En la ciudad de Toledo a siete días del mes de Agosto de mil y quinientos y veynte y cinco años en presencia de nos Antonio de Villegas, secretario de sus magestades, y francisco de Salmerón, secretario del consejo de sus altezas, y luys delgadillo, escrivanos de cortes, estando presentes en la plaça de çocodover [...] y otra mucha gente se pregonaron estas leys y ordenanças con trompetas y atabales las quales pregonó sancho Navarro, Rey de armas, y alcocer pregonero». A continuación, hay una carta de Carlos V que, recuperando legislación de los Reyes Católicos, de nuevo prohíbe y castiga perjuros y expresiones irreverentes como la que el censor Velasco en 1573 suprimirá al final del *Lazarillo* («sobre la hostia consagrada»). En esta ocasión, y con el objetivo de que la pragmática real «De los perjuros» llegara a oídos de más súbditos, las plazas y mercados acogerán también el pregón disuasorio: «se pregone públicamente en nuestra corte y por las plaças y mercados y otros lugares acostumbrados de esas dichas villas y lugares, por pregonero y ante escribano público por manera que todos lo sepan, y ninguno dello pueda pretender ignorancia». El documento está fechado en Toledo el 27 de agosto de 1525, y se indica que el pregón lo efectuó Hernando de Alcocer el 6 de septiembre de 1525 en la plaza de Zocodover. El cuaderno con las leyes y pragmáticas de las Cortes de Toledo de 1525 fue impreso «en la muy noble y muy leal ciudad de Burgos en casa de Alonso de Melgar, acabaronse a veynte y dos días del mes de Febrero de mil y quinientos y veynte y seys Años». De otro lado, la cercanía y difusión de las disposiciones legales que Carlos V había ordenado en 1525 hace increíble que un secretario del emperador como Alfonso de Valdés equipara hacia 1525 o 1530 a un protagonista miserable con una espada o que le hiciera jurar «sobre la hostia consagrada».

execute en nuestra corte pasados quinze días y fuera della pasados quarenta días después de la publicación. Dada en la muy noble ciudad de Toledo a quatro días del mes de agosto Año del nascimiento de nuestro Salvador Jesu christo de mil y quinientos y veynte y cinco Años.



Sugerimos, por tanto, que la eventualidad de que Lázaro pudiera comprarse sin ninguna complicación o preocupación una espada para exhibirla con orgullo en la cintura como parte de su atuendo sólo podría entenderse a partir de la fecha en que un vulgar vecino de a pie, con muy probable ascendencia morisca y que ni tan siquiera era mozo de espuelas, había adquirido dicha capacidad en una ciudad capital como Toledo. Y parece que es a partir de 1523 y 1525 cuando la verosimilitud de la acción narrada coincidiría en este aspecto con la legalidad vigente de su tiempo histórico, en tanto que a partir de ese bienio un humilde mozo podía llevar una espada colgando de su cinturón, es decir, se había reconocido la posibilidad de adquirir y llevar una espada como un derecho individual y libre para un ciudadano como él. Y esta espada representaba en el relato de Lázaro

la culminación de su nueva, aunque vieja, indumentaria; rematada nada menos que con «una espada de las viejas primeras de Cuéllar».

Con su reciente adquisición, Lázaro se envalentona un tanto en el tratado séptimo de la novela, y se lanza a trabajar como «hombre de justicia» con un honrado alguacil. Aunque, al poco tiempo, reniega del peligroso oficio y alcanzará el de pregonero. Como tal se le supone unos años hasta que el arcipreste de San Salvador le casa con su criada. Y, después de estar casados varios años —«y siempre en el año le da [...] por las Pascuas...»—, el arcipreste les hizo «alquilar una casilla junto a la suya».

Tras el caso de las confidencias de sus amigos y la consiguiente bronca airada de su mujer, fecharíamos este en 1538-1539, cuando el emperador entra en Toledo para celebrar Cortes. De manera que en la novela, desde que Lázaro puede adquirir y portar la espada libremente (a partir de las Cortes de 1523 y, concluyentemente, desde las de 1525) hasta la entrada de Carlos V en Toledo, se supondría un trascurso temporal mínimo de seis o siete años, un plazo que excedería la otra fecha propuesta para el final del *Lazarillo*, las Cortes de 1525, que definitivamente parece una fecha también incompatible con la compra y disfrute de la espada por parte de Lázaro durante más de un lustro. En efecto, la adquisición legal de la espada con permitida exhibición pública y el tiempo en que la porta Lázaro hasta la discusión con su mujer nos llevarían, en el mejor de los casos, hasta 1529-1530.

Felipe II nos certifica que no era una legislación intrascendente sino restrictiva. Al principio de su reinado, con sus suspicacias y razones de Estado objetivas (saqueo de costas mediterráneas por piratas berberiscos y turcos, rebeliones moriscas, etc.), salvaguardará las normas dictadas por Carlos V en 1525 sobre las armas, y seguirá negando en las Cortes de Toledo de 1559 el uso de la espada a los moriscos.

#### 4. Aproximación al contexto personal e histórico de Lázaro de Tormes

Nuestra propuesta no pretende desautorizar el planteamiento de otras posibilidades que hacen hincapié en la campaña de los Gelves de García de Toledo en 1510 y las Cortes de Toledo de 1525. Sin embargo, lamentamos no compartir dichas fechas porque adelantan la fecha de composición y publicación de la novela obviando varios datos internos del relato, quizá, para facilitar o justificar la candidatura de otros aspirantes a su autoría. Estas fechas de 1510-1525 no se sostienen con facilidad ni por las dos continuaciones independientes de la novela (1555, 1620) que arrancan su relato con las Cortes de 1539 finalizadas y con el horizonte de la guerra de Argel, ni por las cuatro ediciones conservadas de 1554, ni por los cuatro argumentos reseñados por F. Rico<sup>58</sup> que hemos reproducido al principio de nuestro artículo. Además, creemos que los versos de Garcilaso y su edición de 1543 marginan por sí solos una presunta redacción anterior del *Lazarillo* o que este fuera obra de los hermanos Valdés, Luis Vives, etc.

El autor de la novela, como por casualidad o ingenuidad, ha insertado estos dos hechos históricos en su relato: Gelves y Cortes de Toledo. Ninguno de los dos está fechado con precisión. Ciertamente, los dos nos permiten conjeturas. Uno está al principio, la armada

58.— Allí llamamos la atención sobre las páginas 107 a 114 del segundo capítulo, «2. Fecha», del «Estudio y anexos» que acompañan a su edición del *Lazarillo de Tormes*, Madrid, RAE, 2011.

contra los Gelves (1520, proponemos), que ocasiona la muerte del padre de Lázaro cuando tiene ocho años y que también evocaría la torpe muerte de García de Toledo (1510) a los duques de Alba. Otro al final, las Cortes de Toledo (1538-1539), momento en que el protagonista, tras mentar el probable adulterio que padece a manos del «señor arcipreste de San Salvador, mi señor» y la celebración de las adversas Cortes toledanas del emperador, tiene un mínimo de veintiocho años.

Cuando remata la novela riéndose de sí mismo, «en este tiempo estaba en mi prosperidad y en la cumbre de toda fortuna», Lázaro escribe un poco más allá de la finalización de las Cortes y esta, su última frase, es su postrera ironía debida a su turbio bienestar familiar y su ínfimo y plebeyo «oficio real». Simultáneamente, descubrimos que la inclusión de un personaje histórico en la novela, Carlos V y en Cortes de 1539, no fue tampoco por inocente azar, pues le ubica rodeado de unas desfavorables circunstancias económicas, políticas, personales y militares.

En verdad, el periodo 1538-1541 fue muy ingrato para el monarca. En junio de 1538, con las rentas reales vendidas, el patrimonio consumido y los pecheros pagando servicios y gravámenes pasados, tuvo que pactar la Tregua de Niza con Francisco I. El 28 de septiembre, sus naves, mandadas por Andrea Doria, fueron derrotadas en la bahía de Préveza (Grecia) por Barbarroja, y los procuradores se quejarán en las Cortes castellanas de que el mantenimiento de la flota de Doria lo hicieran solo ellos y no hubiera una distribución del gasto entre todos los estados a los que incumbía su sustentación. En situación de ruina y deuda, desde Valladolid había convocado dichas Cortes para Toledo en donde fracasó en su intento de pedir una sisa millonaria al brazo nobiliario. En la vega del Tajo fue objeto de desacato por el duque de Infantado, cabeza de la familia Mendoza, en unas justas, convirtiéndose en la comidilla («regocijos») de unos nobles que le negaban y negarán su ayuda económica. Al poco de finalizar las desafortunadas Cortes, fallece su amada emperatriz el 30 de marzo de 1539. Poco después, en 1540, Carlos V se ve obligado a aplastar la rebelión de su ciudad natal, Gante. Y en octubre y noviembre de 1541, presencia y aprecia la catastrófica derrota de su armada ante el imperio otomano en Argel, un descalabro que reforzará la posición del Turco en el Mediterráneo y la del monarca Francisco I en Europa.

Tampoco el otro hecho histórico parece una elección baladí, habida cuenta de que Santa Cruz en su *Crónica* toma nota de un hecho singular que sucedió al final de aquella segunda campaña, después de que la primera hubiera sido una experiencia dolorosa y una mención humillante para la belicosa familia antagonista de los Mendoza, los Toledo, pues el duque de Alba había perdido allí a su padre. El suceso, que relata el cronista y que acaso explique la inclusión de los Gelves en un sutil libro de entretenimiento o «burlas» como lo define M. Bataillon, fue que don Hugo de Moncada, al vencer al jeque, le reclamó «los huesos que tenía allí de Don García de Toledo, hijo mayor del Duque de Alba, el cual se había perdido allí con su ejército yendo a conquistar aquella isla en vida del rey Don Fernando el Católico». En tétrica consecuencia, los huesos habían sido atesorados como un valioso botín de guerra, un trofeo de negra honra para los Alba, pues Santa Cruz añade que «según decían después D. Hugo y D. Diego Vera, ninguna cosa se le hizo al Xequé más



trabajosa en la capitulación que dar los huesos de D. García, porque los tenía guardados en su casa en memoria de aquella victoria<sup>59</sup>».

Seguimos este apartado echando cuentas sobre la vida de Lázaro, y siempre con la cierta falta de precisión temporal de gran parte de la novela, y desde nuestra modesta hipótesis de investigación. Según esta nuestra visión de lector, Lázaro nacería alrededor de 1512. Su padre moriría en los Gelves, en la dificultosa campaña militar de Hugo de Moncada que había provocado, antes del favorable armisticio final, numerosas bajas en 1520, y que se solapaba y aquilataba sobre el dolorido recuerdo de la sangrienta derrota anterior de 1510. Poco antes de la muerte de Tomé González, Lázaro nos facilita su propia edad: «siendo yo niño de ocho años».

Al fallecer su padre, marcha con su madre a Salamanca donde Antona Pérez guisó «a ciertos estudiantes y lavaba las ropas a ciertos mozos de caballos del Comendador de la Magdalena». Allí conoce a Zaide con quien tendrá un hijo. Después, se descubrirán y castigarán los hurtos de Zaide, siendo Lázaro «bien mochacho» de unos 12 años. Antona servirá en el mesón de la Solana donde su hijo pequeño aprenderá a andar cuando Lázaro tiene unos 13 años y es un «buen mozuelo» para los recados. En este momento, Antona le encomienda a un ciego al que Lázaro sirve aproximadamente un año hasta que lo abandona. Momento en el que huye a Torrijos y Maqueda en donde sirve «casi seis meses» al clérigo hipócrita y avariento. A continuación, Lázaro vivirá en Toledo dos semanas mendigando y varias más con el escudero hasta que éste huye de sus acreedores.

Es sabido que el lapso temporal comprendido desde que el escudero se escabulle de su casa alquilada hasta que Lázaro sirve al apaleado alguacil es de poco más de cuatro años y medio: «ocho días» con el fraile de la Merced, «cerca de cuatro meses» con el buldero, algunos días con el maestro de pintar panderos, «cuatro años» como aguador del capellán, y «muy poco» tiempo acompaña al alguacil hasta que consigue el oficio de pregonero. En él adquiriría experiencia durante dos o tres años demostrando su «habilidad y buen vivir», hasta que tiene noticia de su persona el arcipreste y procura casarlo con una criada suya.

Y las Cortes toledanas de 1538 concluyeron el día 30 de marzo de 1539, un domingo en el que, como vimos, se pregonaron las peticiones y decretos en Toledo. De manera que si el pregonero se había casado con la criada del arcipreste del Salvador y decía que éste «siempre en el año le da, en veces, al pie de una carga de trigo; por las Pascuas, su carne; y cuando el par de los bodigos [...] E hízonos alquilar una casilla [...] comíamos en su casa», etc., se presumiría el paso de otros tres años más, como mínimo, para que se consolidasen tales hábitos anuales desde la boda. Así pues, supondríamos que Lázaro redactaría su caso desde la perspectiva temporal de 1539-1540. Tal se deduciría de los usos verbales del colofón que refieren el paso de un tiempo pretérito indefinido y contado con celeridad, abreviando los acontecimientos sucedidos en los cinco meses y medio que duraron las Cortes de Toledo iniciadas el 15 de octubre de 1538, pues el emperador «entró y tuvo en ella Cortes y se hicieron grandes fiestas y regocijos, como Vuestra Merced habrá oído»; y con ironía, ya que «Vuestra Merced» no sólo habría oído el áspero rechazo nobiliario y la soledad y enfado de Carlos V en las Cortes y en aquellos pregones que no incluían su anhelada sisa, sino que también escucharía un tiempo, quizá meses después —«se hicieron [...] habrá oído»— la

59.— *Crónica del Emperador Carlos V*, tomo 1, p. 270.

noticia del desplante de los nobles en sus comentarios, comidillas y «regocijos». El futuro perfecto empleado tiene un inicial valor de probabilidad, de acción supuesta en el pasado perfecto, una acción que aparentemente había sido oída en el pasado del relato de Lázaro por el incógnito personaje de Vuestra Merced. Sin embargo, este futuro perfecto, junto a la sumisión que transmite por parte de Lázaro, posee una segunda lectura en clave de ironía con su interlocutor, una complicidad que se desplegaba hacia el lector.

\*\*\*\*\*

Terminamos este epígrafe con un listado cronológico que intenta proyectar, en unos determinados años más o menos precisos, las relaciones que se producen entre algunos hechos históricos presentes en la novela o en relación con ella, y las diversas fases vitales y argumentales del personaje Lázaro de Tormes. Las fechas que proponemos coinciden, poco más o menos, con la mayoría de la crítica. Tomamos como ejemplos relevantes a Marcel Bataillon y Francisco Rico.

M. Bataillon<sup>60</sup> asigna un «*terminus post quem*» al momento en que Lázaro tiene ocho años y su padre es detenido por robo yendo a morir a los Gelves. Plantea un protagonista «nacido hacia 1511» y un final de la novela en la celebración de las Cortes de Toledo de 1539 «que nos conduciría hasta sus veintiocho años».

F. Rico<sup>61</sup>, que en principio sopesa ambas posibilidades históricas (Gelves de 1510-Cortes de 1525, y Gelves 1520-Cortes de 1538), se inclina por las segundas Cortes; pero advirtiéndole que «es inconcebible que ni ella [Antona] ni el ciego ni el lector de la época pudiera pensar en otro episodio que el desastre de 1510», de modo que es «difícil, pues, escapar a la conclusión de que “la de los Gelves” remite a 1510 (mienta o no la madre de Lázaro) y las Cortes son las famosas de 1538-1539».

Por nuestra parte, pensamos que ambas jornadas (1510, 1520) estarían también difusa y casi simultáneamente en la mente del lector de las ediciones conservadas de 1554 para el que ya habían transcurrido más de tres o cuatro décadas desde aquellos acontecimientos históricos, aunque, sin ninguna duda, la primera expedición contaba con un mayor eco en la memoria colectiva por su estremecedor número de muertos, entre los que destacaba García de Toledo, y por la consiguiente y trágica derrota.

A continuación, aportamos el referido listado cronológico:

- 1510.** Derrota de Pedro Navarro y muerte del inexperto García de Toledo, padre del duque de Alba, en Gelves.
- 1512.** Fecha aproximada del nacimiento de Lázaro en las inmediaciones de una aceña del río Tormes en Tejares.
- 1515.** Lázaro tiene 3 años.  
Se celebran Cortes en Burgos.
- 1516.** Lázaro con 4 años.  
Muere Fernando el Católico y Carlos I es el nuevo rey de España, Nápoles, Sicilia, Cerdeña, etc. En su designación, Lorenzo Galíndez de Carvajal, miembro del Consejo Real, intriga y lo defiende frente a su hermano Fernando, preferido en última instancia por Fernando el Católico.

60.- *Novedad y fecundidad del 'Lazarillo de Tormes'*, pp. 23-24.

61.- Véase el Apéndice «2. Fecha» de la edición y estudio citados, pp. 102-115

**1517.** Lázaro cumple 5 años.

**1518.** Lázaro tiene 6 años.

Se celebran Cortes en Valladolid.

**1519.** Lázaro tiene 7 años.

En Barcelona el emperador prepara una «gruesa armada» contra los Gelves.

**1520.** Lázaro con 8 años. Se descubren las sangrías de Tomé González al que enrolarán en «armada contra moros» hacia los Gelves, donde morirá. La madre de Lázaro marcha a Salamanca y se arrima a las caballerizas del comendador de la Magdalena, hijo de Lorenzo Galíndez de Carvajal y de linaje espurio y falsificado.

Hugo de Moncada, al mando de la flota, parte en abril desde Sicilia y desembarca en los Gelves. Después de bajas y quebrantos en ambos bandos, Moncada hizo vasallo tributario al jeque de Gelves<sup>62</sup> desde el 25 de mayo de 1520 hasta 1524, y recuperó los huesos de García de Toledo.

**1521.** Lázaro es un niño de 9 años. Su madre tiene «conversación» y ayuntamiento con el esclavo morisco Zaide, que mejora la comida y aporta leños en el invierno.

**1522.** Lázaro tiene 10 años. Presumiblemente Antona Pérez concluye su embarazo y parirá «un negrito muy bonito».

**1523.** Lázaro con 11 años.

Se celebran las Cortes de Valladolid en las que hay un primer intento de regular el permiso de portar espadas para los hombres de a pie. Las Cortes reglamentan las dignas condiciones de la cama de un escudero en las posadas.

**1524.** Lázaro es «bien mochacho», tiene 12 años. Su hermanastro dice: «Madre, coco» y Zaide le espeta: «¡Hideputa!». Descubren los hurtos de Zaide y lo azotan. La madre de Lázaro es expulsada de la casa del comendador. Antona «se fue a servir [...] en el mesón de la Solana; y allí, padeciendo mil inoportunidades, se acabó de criar mi hermanico hasta que supo andar». Lázaro es un «buen mozuelo» para los recados.

**1525.** Lázaro tiene 13 años. Su madre le encomienda a un ciego en Salamanca como «hijo de un buen hombre, el cual por ensalzar la fe había muerto en la de los Gelves». Una campaña militar de imprecisa fecha en la novela, pero que producía un negativo recuerdo y vago efecto acumulativo (1510-1520) en el lector de mediado el siglo XVI. Con el ciego, Lázaro iniciará su itinerario por pueblos de Salamanca. Comen uvas en Almorox en tiempo de vendimia (septiembre-octubre).

Francisco I había sido vencido y capturado en Pavía el 24 de febrero. Su custodia fue objeto de exquisito trato («cuidados») por Diego Hurtado de Mendoza de la Vega, III duque del Infantado, en Guadalajara<sup>63</sup> y, después, por Carlos V en Madrid.

Toledo recibió la convocatoria de Cortes el 1 de mayo. El emperador sancionó en estas Cortes la legislación definitiva para llevar espada.

62.– Si Lázaro finaliza el relato de su vida hacia 1539-1540, para el lector de las ediciones de 1554 la referencia presumida o embustera de Gelves por parte de Antona Pérez estaría condicionada, además, porque el vasallaje real de los Gelves se perdió en 1524 y no puede olvidarse que las acciones bélicas de la armada en las costas del noreste africano (Argel) habían generado un mal recuerdo de infortunios y calamidades en las clases populares.

63.– V. Corencia Cruz, «Manuscritos y caligrafías, «cuidados» y cuchilladas, libros y librerías. Juan de Ortega, Hurtado de Mendoza y el *Lazarillo de Tormes*», *Lemir*, 15 (2015), pp. 398-399.

- 1526.** Lázaro tiene 14 años. Continuaría con el ciego hasta que se venga de su maltrato y lo abandona. Huye a Torrijos y de allí a Maqueda en donde está casi seis meses con el clérigo avariento en los que refiere los «cuidados del rey de Francia», que, siguiendo la cronología y la interna disposición argumental del relato («en aquel tiempo»), desautorizan la posibilidad de que las Cortes del colofón sean las de 1525. Lázaro vive en Toledo durante uno o dos meses con el escudero. Después, sirve al clérigo mercedario ocho días.
- 1527.** Lázaro es un adolescente de 15 años y está cuatro meses con el buldero. Un breve tiempo después de servir a un maestro de pintar panderos, comienza sus «cuatro años» de aguador con el capellán.  
Cortes en Valladolid.
- 1528.** Lázaro con 16 años trabaja como aguador en Toledo.  
Se celebran las Cortes de Madrid en las que se aprueban medidas contra caldereros.
- 1529.** Lázaro con 17 años continúa su segundo año de aguador.
- 1530.** Lázaro a los 18 años cumple su tercer año con el capellán.
- 1531.** Lázaro con 19 años sirve a varios amos. Suponemos que le restan alrededor de cuatro meses con el capellán para acabar su ciclo de cuatro años con él. Entonces, se compra y luce ropa y espada vieja con las que vive «muy poco» como «hombre de justicia con un alguacil», consiguiendo después un «oficio real» en Toledo, pregonero.  
En octubre se publica el edicto de los Países Bajos para regular la mendicidad.
- 1532.** Lázaro tiene 20 años y trabaja como pregonero toledano.  
Cortes de Segovia.
- 1533.** Lázaro a los 21 años sigue de pregonero.
- 1534.** Lázaro tiene 22 años. Trabaja, presuntamente, su tercer año de pregonero y, visto su «buen vivir» y destrezas, se casa con la criada del arcipreste de la iglesia de san Salvador, «servidor y amigo de Vuestra Merced».  
Celebración de Cortes en Madrid.
- 1535.** Lázaro con 23 años. En su primer año casado, sigue trabajando como pregonero.  
Victoria de La Goleta (Túnez).
- 1536.** Lázaro tiene 24 años: segundo año casado.  
Muere Garcilaso.
- 1537.** Lázaro con 25 años. Llevaría, al menos, tres años casado, porque, cuando dice que el arcipreste «siempre en el año le da [...] por las Pascuas, su carne; y cuando el par de los bodigos, las calzas viejas que deja», etc., expresa una sistemática rutina anual, una práctica cíclica y duradera que ha experimentado durante un mínimo de dos o tres años. Por tanto, de las frases que hemos entrecomillado se deduciría que llevaría casado un mínimo de tres años —«me casé»— para asumir esa perspectiva temporal, pautada y fija —«siempre»—, que refleja su propio relato retrospectivo.  
Cortes en Valladolid.
- 1538.** Lázaro tiene 26 años. La bronca de su mujer delante del arcipreste del Salvador se produciría entre 1538, año de la entrada del emperador en Toledo o, quizás, principios de 1539, fecha de la finalización de las Cortes: «entró y tuvo en ella Cortes».  
28 de septiembre, la flota de Carlos V es derrotada en Préveza por una flota turca inferior y al mando de *Khair-ad-Din*, «Barbarroja».

**1539.** Lázaro tiene un mínimo de 27 años.

Fin de las Cortes de Toledo que terminaron con el enfado del emperador, sin el impuesto a los nobles y sin celebraciones; aunque Lázaro ironice a Vuestra Merced con los «grandes regocijos y fiestas».

Lázaro rememora este año con desenfado y como un tiempo ya pasado: «Hasta el día de hoy nunca nadie nos oyó sobre el caso [...] Esto fue el mismo año que nuestro victorioso Emperador en esta insigne ciudad de Toledo entró» y concluyó en 1539 unas Cortes sin éxitos ni acompañamientos festivos.

**1540.** Lázaro finaliza su carta-biografía. Evocaría su vida y su caso hacia 1540, porque su relato no se adentra hacia 1541 y el desastre de Argel.

Lázaro tendría unos 28 años. Proseguiría en su «oficio real» de pregonero en Toledo y, tras referir aquellas Cortes toledanas, concluye su caso a Vuestra Merced: «Pues en este tiempo estaba en mi prosperidad y en la cumbre de toda buena fortuna».

El cambio del pretérito indefinido —«entró y tuvo [...] y se hicieron»— por el pretérito imperfecto —«estaba»—, apoyado en un deíctico —«en este tiempo»—, acercan sucesiva y rápidamente el pasado del referente narrado —Cortes toledanas— al momento presente en que Lázaro llega al final de su fingida biografía. Un término que se supondría hacia 1540 o, quizás, 1541; porque para que V. M. hubiera oído los comentarios de las Cortes que acabaron en 1539 («tuvo en ella Cortes») es necesario el trascurso de un plazo temporal («habrá oído») entre el hecho histórico evocado y el remate de la escritura del protagonista: «Esto fue [...] estaba en mi prosperidad y en la cumbre de toda buena fortuna».

«Instrucción» de Tavera (24-VII-1540), cardenal de Toledo.

**1541.** Fecha desde la que arrancan las dos segundas partes de la vida de Lázaro de Tormes (1555 y 1620), pues ambas comienzan con el inicio de la campaña de Carlos V en Argel en la que «nuestro victorioso<sup>64</sup> emperador» del colofón del *Lazarillo* será derrotado y sufrirá múltiples calamidades.

En la operación naval, Andrea Doria era el almirante en jefe de la armada y, sin éxito, había intentado persuadir reiteradamente a su empecinado emperador para no comenzar la navegación en octubre. Una importante parte de la escuadra, las 200 naves de Bernardino de Mendoza, hermano de Hurtado, estaba al mando de Fernando Álvarez de Toledo, III duque de Alba. El resultado de la empresa se silenció porque Carlos V estuvo a punto de perder más que la batalla y decidió ocultar el desastre ante las potencias enemigas europeas.

64.— «Victorioso» es un adjetivo doblemente irónico. A mediados del siglo XVI, el emperador sentiría su punzante sarcasmo. La primera ironía guarda relación con las Cortes de Toledo de 1538-1539 con que, proponemos, termina la novela. Carlos V llega a Toledo en 1538 habiendo sido vencido semanas antes en las costas de Préveza (no es, por tanto, una entrada triunfal), y, en las Cortes que allí ha convocado, sufrirá un relevante revés económico con el brazo nobiliario y otro psicológico en las celebraciones de la boda de la hija de Cobos en la vega del Tajo. Una segunda ironía debe contemplarse desde la perspectiva del año de publicación de la *princeps* del *Lazarillo*, momento en que Carlos V tampoco era un «victorioso emperador» para aquel lector de 1553 o 1554; porque, en mayo de 1552, Mauricio de Sajonia había atacado Augsburgo y se había dirigido después al frente de la liga rebelde hacia Innsbruck, donde el César, humillado, había tenido que huir precipitadamente de noche para evitar ser hecho prisionero.

En efecto, el 2 de noviembre y cerca del cabo Matafú, Carlos V escribe<sup>65</sup> desde su galera a Diego Hurtado de Mendoza dándole noticias de la derrota y retirada forzosa de Argel: vientos contrarios, tempestades que alejan o hundan embarcaciones, imposibilidad de agrupar la flota, desembarco de las primeras galeras el domingo 23 de octubre, lluvia intensa, mar gruesa que impide abastecerse de vituallas y disparar a la arcabucería, dispersión y naufragio de numerosas naves, muertos sin cuenta en las playas y el mar, lucha sin víveres y entre lodos y, por fin, repliegue y deliberación que se transforman en huida precipitada para evitar el apresamiento del emperador y la pérdida del resto de la flota y ejército combinado de alemanes, italianos y españoles.

Con esta sencilla propuesta casan de manera natural diversos datos y hechos históricos en relación con la autobiografía del personaje Lázaro de Tormes, aunque esta circunstancia no sea una meta sistemáticamente buscada por su creador. No obstante, es evidente que el autor sí sabía que la contemporaneidad o cercanía de los acontecimientos citados en el relato y su decorosa correspondencia o aproximación temporal con la propia vida de Lázaro daban a su texto una mayor sensación de verosimilitud y credibilidad.

En algunos casos, la concordancia temporal puede oscilar meses y contagiarse de las ambigüedades e imprecisiones deliberadas que impregna toda esta extraordinaria novela; si bien, el fondo histórico del relato, más o menos difuminado, sigue estando ahí.

65.- *Corpus documental de Carlos V*, vol. II, Manuel Fernández Álvarez ed., Ediciones Universidad de Salamanca, 1975, pp. 71-75.

## Bibliografía consultada

- ANÓNIMO, *Lazarillo de Tormes*, edición crítica de Francisco Rico, Madrid, RAE, 2011.
- BAEZA, Gaspar, *Vida del famoso caballero Don Hugo de Moncada en Colección de documentos inéditos para la Historia de España*, tomo XXIV, Madrid, viuda de Calero, 1854.
- BATAILLON, Marcel, *Novedad y fecundidad del «Lazarillo de Tormes»*, Salamanca, Anaya, 1968.
- CANET VALLÉS, José Luis, edición crítica, introducción y notas de la *Comedia de Calisto y Melibea*, Valencia, Publicaciones de la Universidad de Valencia, 2011.
- CETINA, Gutierre, *Obras*, Joaquín Hazañas y la Rúa ed., Sevilla, Imp. Francisco de Paula Díaz, 1895.
- CORENCIA CRUZ, Joaquín, *La cuchillada en la fama. Sobre la autoría del ‘Lazarillo de Tormes’*, Valencia, Publicaciones de la Universidad de Valencia, 2013.
- , «Algunos apuntes sobre las fuentes clásicas prologales del *Lazarillo* y de las primeras prosas de Diego Hurtado de Mendoza. Marco Tulio Cicerón y Lucio Anneo Séneca», *Lemir*, 20 (2016), pp. 167-190.
- , «Manuscritos y caligrafías, ‘cuidados’ y cuchilladas, libros y librerías. Juan de Ortega, Hurtado de Mendoza y el *Lazarillo de Tormes*», *Lemir*, 19 (2015), pp. 397-428.
- , «Algunas conexiones y aportaciones del *Liber facietiarum* y el *Sermón de Aljubarrota* al *Lazarillo de Tormes*. Y de otras intertextualidades y burlas, II», *Lemir*, 18 (2014), pp. 201-258.
- CUART MONER, Baltasar, «La sombra del arcediano. El linaje oculto de don Lorenzo Galíndez de Carvajal», *Studia Historica. Historia Moderna*, 15 (1996), pp. 135-177.
- DE LA VEGA, Garcilaso, *Obras completas*, José Rico Verdú ed., Barcelona, Clásicos Plaza & Janés, 1984.
- DÍEZ FERNÁNDEZ, José Ignacio, «Algunos poemas atribuidos a Diego Hurtado de Mendoza», *Revista de Filología Románica*, IV (1986), pp. 181-195.
- FERNÁNDEZ ÁVAREZ, Manuel, editor del *Corpus documental de Carlos V*, vol. II, Ediciones Universidad de Salamanca, 1975.
- GÓMEZ-MENOR FUENTES, José, «Sobre la fecha de redacción y el autor del *Lazarillo*», *Tolentum Ser*, II (1975).
- GONZÁLEZ PALENCIA, Ángel; MELE, Eugenio, *Vida y obras de Don Diego Hurtado de Mendoza*, III, Madrid, Instituto de Valencia de don Juan, 1943.
- HURTADO DE MENDOZA, Diego, *Obras del insigne caballero don Diego de Mendoza*, Juan Díaz Hidalgo ed., Madrid, Juan de la Cuesta, 1610.
- , «A las muy Illes. señoras las damas de su Magd. y Alteza, habiendo estado en Aranjuez muchos días muy solas» en *D. Diego Hurtado de Mendoza. Apuntes Biográfico-Críticos*, Eloy Seán y Alonso ed., Jerez, imprenta El Guadalete, 1886, pp. 50-70.
- , «Carta al ilustre y muy magnífico señor el señor don Luis Dávila, camarero de su majestad», *Biblioteca de autores españoles*, I, Cayetano Rosell ed., Madrid, Rivadeneyra, 1853, p. xxv-xxxiii.
- , «Carta del bachiller de Arcadia al capitán Salazar» y «Respuesta del capitán Salazar» en *Sales españolas o Agudezas del ingenio nacional*, Antonio Paz y Melia (ed.), Madrid, Tello, 1890, pp. 65-83 y 84-99.
- , «Instrucción para vos el secretario Pedro Ximénez de quanto havéis de decir a su magestad a boca, o dar por escripto en los negoçios de Roma», en *Vida y obras de Don Diego Hurtado de Mendoza*, III, Ángel González Palencia y Eugenio Mele ed., Madrid, Instituto de Valencia de don Juan, 1943, pp. 398-402.
- MOREL-FATIO, Alfred, «A propos de la correspondance diplomatique de D. Diego Hurtado de Mendoza» en *Bulletin Hispanique*, 16-2 (1914), pp. 133-176.

- MOYA DEL BAÑO, Francisca, «Los comentarios de J. de Fonseca a Garcilaso», *Academia literaria renacentista IV, Garcilaso*, Salamanca, 1986, pp. 201-234.
- , «El manuscrito de D. Diego Hurtado de Mendoza», *Criticón*, 70 (1997), pp. 27-29.
- RICO, Francisco, «Introducción» a su edición crítica del *Lazarillo de Tormes*, pp. 91-217, Madrid, RAE, 2011.
- RODRÍGUEZ, Arturo, «La edición del *Lazarillo de Amberes* de 1553: Fuentes documentales», *Artifara*, 15 (2015), pp. 11-22.
- ROJAS, Fernando, *La Celestina*, edición de Dorothy S. Severin, Madrid, Cátedra, 1997.
- SANDOVAL, Prudencio, *Historia de la Vida y Hechos del Emperador Carlos V*, Primera parte, Barcelona, Sebastián de Cormellas, 1625,
- SANTA CRUZ, Alonso, *Crónica del Emperador Carlos V compuesta por Alonso de Santa Cruz su Cosmógrafo mayor*, tomo I, II, III y IV, edición de A. Blázquez y R. Beltrán, Madrid, Patronato de Huérfanos de Intendencia e Intervención Militares, 1920, 1920, 1922 y 1923.
- SEÑÁN Y ALONSO, Eloy, *D. Diego Hurtado de Mendoza. Apuntes Biográfico-Críticos*, Jerez, imprenta El Guadalete, 1886.
- SIGÜENZA, José, *Tercera parte de la Historia de la Orden de San Gerónimo*, Madrid, Imprenta Real, 1605.
- VAQUERO SERRANO, María del Carmen, «El Toledo de Garcilaso», Fundación Garcilaso de la Vega, <<http://fundaciongarcilasodelavega.com/wpcontent/uploads/Toledo-de-Garcilaso.pdf>> (consultado el 30-I-2015).
- VVAA, *Huir procuro el esclarecimiento. La poesía de Hernando de Acuña*, edición a cargo de Gregorio Cabello Porras y Soledad Pérez-Abadín Barro, Santiago de Compostela, Publicaciones de la Universidad de Santiago, 2011.
- VVAA, *Las Cortes de Toledo del año de mil y quinientos y veinte y cinco años. Las leyes y premáticas reales hechas por sus Magestades. En las Cortes que mandaron hazer y hizieron. En la ciudad de Toledo. En las quales ay muchas leys y decissiones nuevas y aprovación y declaración de muchas premáticas y leys del Reyno, sin las quales ningún administrador de justicia deve estar*, Burgos, Alonso de Melgar, 1526.
- VVAA, *Capítulos nuevamente concedidos por la C.S.S.M. del emperador y rey nuestro señor en las cortes que tuvo y celebró en la ciudad de Toledo en el año passado M.D.y.XXXIX años. Con la declaración de las pregmáticas de las mulas y quartaos. Juntamente con los capítulos divedidos en las cortes que allí mismo tuvo y celebró en la villa de Valladolid este año de mil y quinientos y.XL.II.años*, Valladolid, Gaspar Ramírez de Vargas impresor, 1542.
- VVAA, *Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla*, t. IV, Madrid, Rivadeneyra, 1882.
- VVAA, *Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla*, Parte segunda, examen de los cuadernos de Cortes, Madrid, sucesores de Rivadeneyra, 1884.
- VVAA, *Cortes de los antiguos Reinos de Castilla y León*, t. V, Madrid, sucesores de Rivadeneyra, 1903.